

LA DESINFECCIÓN EN LA ESTAFETA DE LA JUNQUERA (1721-1837)



Esteve Domènech i Baño¹ y Juan A. Llácer Gracia²

¹ Académico de Número de la Real Academia Hispánica de Filatelia e Historia Postal

² Académico electo de la Real Academia Hispánica de Filatelia e Historia Postal



Los recientes estudios y artículos publicados sobre la correspondencia desinfectada circulada durante las diferentes pandemias en Europa entre los siglos XV al XX han implementado la base de conocimientos de la comunidad dedicada al estudio de la Historia Postal y han favorecido la búsqueda de nuevas referencias bibliográficas y postales en esta materia.

Nos vemos pues de alguna manera obligados a participar aportando estas recientes investigaciones, rescatando la normativa postal de la administración borbónica española a partir de la Guerra de Sucesión, que junto con los ejemplos de la correspondencia circulada durante ese periodo contribuye a mostrar y confrontar dicha normativa, al mismo tiempo que da a conocer recientes hallazgos y referencias de algunas de las Administraciones de Correos que tramitaron correspondencia relativa al tratamiento y desinfección de las cartas y todos aquellos objetos de papel para el resguardo de la salud en periodos de epidemias.

Todo lo anterior es suficiente justificación para este estudio referido a la recepción, manipulación, tratamiento y traspaso de las cartas y pliegos circulados por la estafeta de correos de La Junquera, una de las dos fronteras pirenaicas naturales para el tránsito de la correspondencia española, dirigida o procedente del extranjero, ya fuera como paso en dirección a nuestro país, con destino a Francia o al resto de países de Europeos, así como de otros objetos fabricados con papel o materiales derivados de este o del comercio de materias primas básicas, resaltando la importancia de las vías de comunicación terrestres y marítimas, que de alguna manera afectaron a la circulación de la correspondencia a través de la cartería de La Junquera para prevenir la extensión de las enfermedades, con un férreo control de las autoridades francesas y sobre todo las españolas sobre dicha estafeta.

El trabajo se centrará principalmente en dos periodos importantes de la historia que coincidieron con la apari-

ción de enfermedades infecciosas endémicas que afectaron a varias regiones del planeta, pero que a su vez afectaron a las relaciones entre Francia y España, y al mismo tiempo entre estas dos naciones y el resto de la Europa occidental; “La Gran Peste Negra de Marsella” de 1721 y la epidemia de Cólera-Morbo de 1832-1839.

Por tanto, nos hemos servido de los reglamentos publicados por la administración borbónica establecidos a partir de los edictos de 1721, de la normativa y estructura de la Junta Suprema de Sanidad y las dependientes de esta, estamentos creados y organizados por el rey Felipe V, así como de los recientes documentación sobre correspondencia descubierta y emanada de la Administración Principal de Barcelona y Gerona dirigida a la estafeta de La Junquera desde el conocimiento de la aparición del Cólera-morbo en Francia a partir de 1831.

ANTECEDENTES DE LAS EPIDEMIAS DE PESTE EN EL SUR DE FRANCIA DURANTE EL SIGLO XVII.

Desde el siglo XVI hasta principios del XVIII la peste acechó Europa. Entre 1557 y 1786, Jean-Noel Miraben identificó 115 epidemias durante este intervalo de tiempo, con brotes que desde 1582 a 1657 afectaron a ciudades francesas como Aix, Lyon, Marseille y Tolouse (*Figura 1*).

Tradicionalmente las medidas preventivas y de precaución durante los periodos de epidemia desde el siglo XIV que afectaron tanto a la Europa mediterránea como al este y norte de la misma, estaban dirigidas a establecer un riguroso control sobre viajeros, equipajes y mercaderías tanto para las conducciones terrestres como para las marítimas, que en muchas ocasiones afectaban principalmente a las grandes ciudades comerciales europeas pasando posteriormente a contaminar a otros centros de producción cercanos y a sectores desfavorecidos de la población.

La transmisión de las enfermedades infecciosas se producían por medio de picaduras de insectos como mosquitos y piojos o pulgas infectadas, parásitos a su vez de ratas y ratones escondidos entre mercaderías transportadas por conductores, porteadores o fletadores.

Los itinerarios internacionales, caminos de peregrinación, las rutas marítimas o bien los trayectos fluviales podían extender las enfermedades en decenas o centenas de kilómetros diarios, mientras que los contagios por las rutas terrestres a penas podían alcanzar unos pocos kilómetros. La presunción de que las epidemias se producían debido al origen miasmático de los contagios, se fundamentaba en la teoría de Thomas Sydenham sobre el carácter químico portador de la infestación que desprendían cuerpos enfermos, materias corruptas, aguas estancadas u objetos en el convencimiento que eran susceptibles de transmitir enfermedades.

Esta convicción de que las enfermedades se propagaban por el aire originó que con el tiempo se tomaran medidas sanitarias como el aislamiento de zonas infectadas, desinfecciones, purificaciones y fumigaciones de cargas y transportes, implantación de cuarentenas, creación de Lazaretos, establecimiento de cordones sanitarios y creación de las patentes o boletas de sanidad terrestres y marítimas.

Tradicionalmente el papel se consideraba capaz de transmitir plagas u otras infecciones pues al estar elaborado con telas, hilos, tipos muy sensible de lana o pieles, se estimó “susceptible” de transmitir graves enfermedades.

La creencia que las enfermedades se propagaban también a través del papel originó que este fuese un objeto “sospechoso” de infección por naturaleza.

En las ciudades costeras se establecieron lugares para realizar las cuarentenas en las proximidades de los puertos, aunque en numerosas ocasiones se realizaban a bordo de las embarcaciones sospechosas con la presencia constante de un guardia. Se tenía un especial cuidado con ropas y teji-

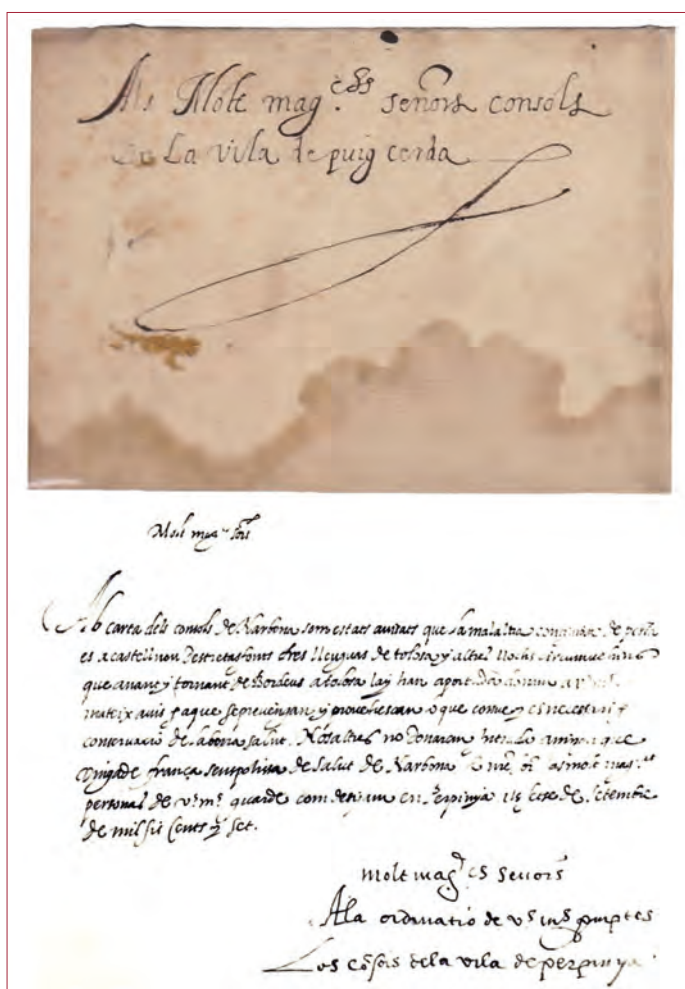


Figura 1. 1607. 17 de septiembre. Sobrescrito fechado en Perpignan (todavía villa española) y dirigido a Puigcerdá. Correspondencia entre Cónsules de ambas villas prohibiendo la entrada de cualquier sujeto procedente de Francia sin una póliza de salud de Narbona debido a la peste.

dos, tanto si pertenecían a tripulantes o formaban parte de las mercancías.

En el Libro de Actas Archivo Municipal de Valencia del año 1721 se hacen numerosas referencias a un cargamento de trece balas de algodón traídas por Joseph Alegre, capitán de una nave procedente de Marsella. A esta carga se le hicieron inspecciones periódicas durante muchos meses por parte de los agentes de la Sanidad Pública para averiguar si dicho algodón estaba realmente infectado al proceder de un brote de peste principal.¹

Con el tiempo esto llevó a la práctica de desinfectar la correspondencia en los Lazaretos y en los cordones sanitarios de pueblos y ciudades, ya fuera correo civil como militar dirigido por el interior de nuestro territorio, en tránsito o dirigido o procedente del extranjero.

Ya en el siglo XVII y XVIII la orden general de las autoridades era que todo objeto compuesto o derivado del papel; libros, pagarés,

letras de cambio, cartas, impresos, periódicos, circulares, certificaciones, cuadernos, patentes de sanidad o incluso el dinero de papel debían de desinfectarse con vinagre.

En general y sobre todo en Francia y en Europa los principales métodos de desinfección sobre las los objetos de papel fueron:

- Vinagre: utilizado en un principio en Marsella, fue de uso general en Europa y otros lugares del mundo.
- Vinagre y cortes de desinfección: realizado más frecuente a partir de 1784 sobre todo en Francia y Europa.
- Ácido Clorhídrico
- Formalina: disolución de formaldehído + agua en una concentración del 37% al 50%.
- Vapores por combustión de Azufre, Cloro o Formol para realizar fumigaciones.
- Calor: aproximando el papel a la fuente de calor
- Plantas aromáticas + calor: disponiendo varios objetos de papel a la vez en artilugios especiales llamados “cámaras de perfume” o “Chambres de parfum”.

- Calor directo: exponiendo directamente el papel al fuego, también conocido como “Desinfección a la Llama”, utilizado sobre todo en las ciudades italianas de Cagliari, Génova, Livorno y Nápoles.

LAS JUNTAS DE SANIDAD LOCAL.

Tradicionalmente los trabajos de desinfección del correo en las ciudades del interior como en las portuarias lo realizaban las Juntas de Sanidad Locales, dependientes siempre de la Junta Suprema de Sanidad y esta a su vez del Consejo de Castilla. De estas tenemos constancia de su constitución a partir del siglo XVII, como en el caso de la Junta de Sanidad Local de Alicante (*Figura 2*), que puede servirnos como ejemplo, cuya composición de algunos cargos en la época foral data del reinado de Carlos II³. Más tarde las Juntas Locales serían reformadas tras la Guerra de Sucesión.

Evidentemente en el caso de Alicante, se trataba de una Junta de Sanidad Local principalmente marítima, pero sus funciones de pueden extrapolar a los cargos y funcionarios de las Juntas Locales de Sanidad situadas en las ciudades no costeras.

Las Juntas de Sanidad Local³ dependiente de los consistorios de cada población, estaban formadas por varios Diputados de Sanidad, los cuales tenían a su cargo a Morberos, Guardianes del puerto, Barco de sanidad con su patrón y remeros, la Guardia Sucia, los Médicos y Cirujanos, los Escribanos, el Veedor y el Intérprete y sus funciones específicas eran:

- *Presidente*: Representado por el cargo del Corregidor de la ciudad. No tenía competencias en materia de Salud Pública, aunque aprobaba las reuniones de la Junta de Sanidad Local y transmitía las órdenes provenientes de la Junta Suprema de Sanidad.
- *Diputados de sanidad o Comisarios del Morbo*: En periodo borbónico, ya en el siglo XVIII, pasaron a ser cargos sorteados entre todos los regidores del Consistorio, y a partir de 1754 pasaron a ser cargos que rotaban anualmente. Eran los encargados de examinar las boletas y patentes de sanidad, los certificados, registros de embarque y demás documentación aportada por los capitanes para confirmar su veracidad y autorizar la entrada en los puertos y ciudades. Dentro de la Junta podían haber dos o tres Diputados, considerados como máximos responsables en materia de protección de la Salud Pública⁴.
- *Morberos*: también llamados *Guardias del Morbo*, eran nombrados por los Diputados de Sanidad con contratos de años completos. Generalmente estaban ubicados en las llamadas “casillas de sanidad”. Su oficio ya quedó



Figura 2. Estructura de la Junta de Sanidad Local de Alicante, dependiente siempre del Consistorio local y a su vez de la Junta Suprema de Sanidad, Órgano principal del Consejo General de Castilla en materia de Salud

perfectamente regulado en los Estatutos de 1625 y siempre estaban emplazados alejados de la población para evitar contagios. Fueron cargos dependientes de los Diputados de Sanidad y debían ser individuos que no tuvieran relación con los agentes o corredores comerciales para evitar conflicto de intereses.

- *Guardián del Puerto*: Tras la Guerra de Sucesión, fue un cargo impuesto por las autoridades militares. Realizaban labores de administración y eran una especie de agentes policiales encargados de la vigilancia de navíos, cuidado de amarres y limpieza del puerto.
- *Médicos y Cirujanos*: Se encargaban de la inspección visual de las embarcaciones y aseguraban que no hubiera ningún posible contagio entre los miembros de las tripulaciones. Generalmente estos cargos recaían sobre los miembros titulares retribuidos por el Consistorio local.
- *Barco de Sanidad*: Dedicados a la supervisión en la realización de las cuarentenas junto con el Capitán del Puerto y eran el medio de transporte para vigilar el fondeo de los navíos a la entrada en los puertos. Desde 1755 sus miembros eran propuestos por los Consistorios locales y nombrados por la Junta Suprema de Sanidad.
- *Guardia Sucia o Guardias de Salud*: Se encargaban de vigilar y controlar debidamente la documentación de todos los navíos y de mantener el cumplimiento de las cuarentenas a la manera de una patrulla represiva.
- *Escribanos*: Funcionarios encargados de elaborar las actas de los registros en los navíos.
- *Morberos*: Ubicados en las casetas de sanidad, eran una especie de enfermeros responsables de recoger las boletas de sanidad, registros de embarque, cartas, pliegos y resto de documentación de las embarcaciones para transportarlas a tierra, picarlas, desinfectarlas y secarlas antes de entregarlas a los Diputados de Sanidad⁵.

- *Veedores*: Inspectores administrativos que se encargaban de certificar y dar fe del registro en los navíos.
- *Intérpretes*: Encargados de la traducción ante los capitanes de las embarcaciones extranjeras durante los registros de las embarcaciones.

Así pues, cuando un barco llegaba al puerto, el morbero, como funcionario de la Junta Local de Sanidad recogía los documentos de la embarcación; cartas, patente de sanidad y su registro de embarque (Figura 3 y 4) y los llevaba al lazareto o al lugar establecido en su defecto para efectuar la operación de picar y sumergir todo estos papeles en una solución de vinagre como método habitual de desinfección. Estos documentos se secaban tras aplicar calor y se llevaban posteriormente a los Diputados de Sanidad.

Todo este trabajo se elaboraba con diferentes dispositivos necesarios para la desinfección como navajas, cuchillos, tijeras, bancos para picar la correspondencia, cuchillas fijadas en esquinas de madera y martillos o mazos, alicates con punzones (denominados “Rastel” o “Gaufrier” en francés o “Rastello” en italiano), cámaras de fumigación para desinfectar varios objetos de papel a la vez por medio del humo de las brasas con hojas aromáticas secas o con pinzas para desinfectar cartas directamente a la llama.

Después, Los Diputados de Sanidad, tras debatir con el Corregidor de la ciudad, si no había ningún inconveniente y siempre que no detectaran fraudes, se establecían las condiciones del fondeo de la embarcación y posteriormente, tras tomar las debidas precauciones, subían al barco, médico, cirujano, veedor, morbero y escribano, que realizaban un detenido examen de la tripulación, pasajeros y mercancías. Si se detectaba el menor signo de contagio, se producía la expulsión inmediata de la embarcación del puerto. Si se trataba de una ciudad con lazareto de observación, detención, espera y cuarentena, estaban obligados a enviar a los navíos infectados hacia un lazareto de expurgo, que en los caso de los puertos mediterráneos era el Lazareto de Mahón.

Si no había signos de enfermedad se establecía una cuarentena de entre diez y cuarenta días. Pasado este periodo, se volvía a examinar tripulación y mercancías y si no había novedades, se le daba permiso a la embarcación para el amarre en el puerto. En caso contrario se volvía a la cuarentena.

Cuando el capitán había descargado o cargado sus mercancías y quería abandonar el muelle debía acudir al Consistorio Local para recoger la patente de sanidad, que certificaba que toda su tripulación y su carga estaban libres de contagios⁶.

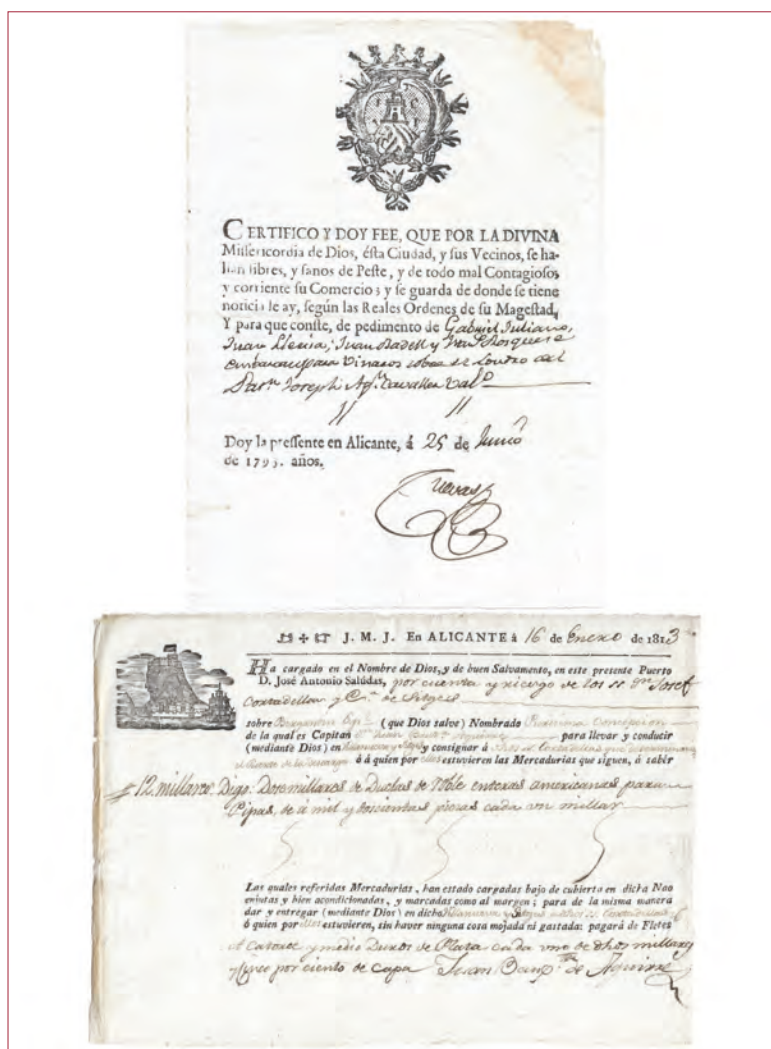


Figura 3 y 4. Patente de Sanidad librada el 25 de junio de 1795 en el puerto de Alicante a una embarcación para circular libre de contagio desde Alicante a Vinaroz y Registro de Embarque del bergantín “Purísima Concepción” fechado en Alicante el 16 de enero de 1813 y certificando su carga de doce mil duelas de roble americano.

EL EDICTO GENERAL COMPREHENSIVO DE TODAS LAS REALES PROVISIONES Y ÓRDENES DE 1721.

En nuestro país, a partir de la Gran Peste de Marsella de junio de 1720, las medidas de purificación comenzaron a aplicarse en los puertos marítimos y en todas las poblaciones afectadas por contagios gracias a los Decretos que adoptaba el órgano superior, la Junta Suprema de Sanidad creada el 2 de octubre ese mismo año por el rey Felipe V⁷.

En Valencia, el General y Gobernador duque de San Pedro, el 17 de diciembre de 1720, transmite al Consejo una Real Orden para que por fin se construyera un lazareto de forma urgente en el margen sur del río Guadalaviar. En junio comienzan las obras del lazareto con todas las instalaciones necesarias para realizar las cuarentenas y el 14

de ese mes las autoridades valencianas piden que se lleve a pregón las obras en la partida de Bolmayor. En junio comienzan las obras, pero su construcción se hizo de forma muy repentina y acelerada. El rey Felipe V mandó finalmente la construcción del lazareto en la playa del Grao al que se pudiera llegar a través de un camino desde Monteolivete.

La situación del Lazareto de Valencia era muy adecuada, pues estaba ubicado a gran distancia del centro de la ciudad, habiendo de embarcar y desembarcar para cruzar el río por necesidad tanto en la ida como en la vuelta para llegar al camino que desde Monteolivete y que llevaba hasta la partida de Bolmayor en la playa del Grao. Conocemos un documento en el Libro de Actas del Archivo Municipal de Valencia fechado el 14 de junio de 1721 (Figura 7) que reza lo siguiente⁸:

“Sobre que se traigan al Pregon las obras del Lazareto que se a de hacer en la Playa del Grao en la partida del Bolmayor.”

“Por quanto aqui sean traído el Perfil y Planta del Lazareto que se debe hacer en el Lugar y Puerto del Grao para las embarcaciones, y comercio de Mar, hecho por los Maestros Mayores asi de Carpinteria como de Albañileria de esta ciudad, con los Aprecios de su valor, y capítulos con que se debe hacer otro Lazareto, y haciendo este grande falta, por la que conviene no retardar su execucion = Acordose de Conformidad que otras obras bajo el Supuesto de otra planta, Capítulos, y perfil; Sesaque al pregon termino a nueve dias en los



Figura 5 y 6. 1721. Portadas del “Edicto General para preservar al Principado de Cataluña de la Peste o Contagio...” y “Edicto de Adición Primera del Edicto General de Sanidad...” dados en 1721 para el Principado de Cataluña con instrucción de cómo proteger contra la propagación de la Peste de la Provença francesa.

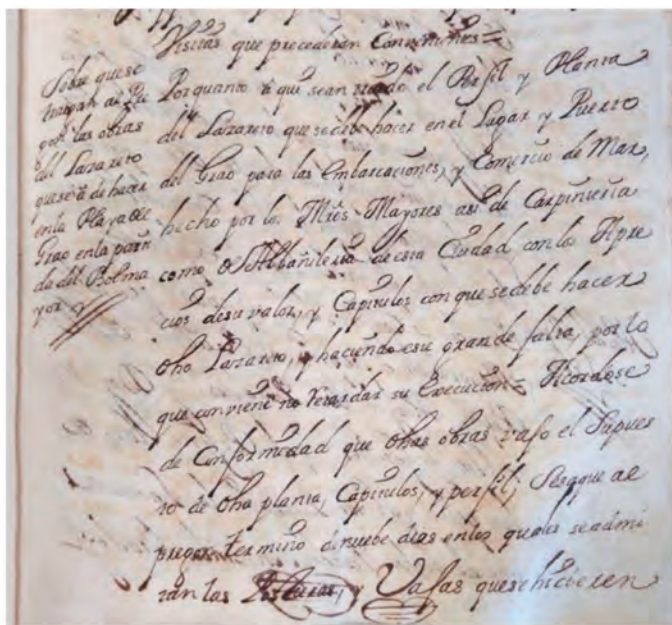


Figura 5 y 6. 1721. Portadas del “Edicto General para preservar al Principado de Cataluña de la Peste o Contagio...” y “Edicto de Adición Primera del Edicto General de Sanidad...” dados en 1721 para el Principado de Cataluña con instrucción de cómo proteger contra la propagación de la Peste de la Provença francesa.

comunes a Mar y Tierra” en punto número 12, 13 y 14 expresa:

“12 Considerandose que quanta facilidad por medio de cartas por la frecuente correspondencia que hay con la Francia, podría introducirse el Contagio, siendo el papel unos de los géneros más susceptibles, Se sirvió su Majestad con Real Provisión de diecisiete de septiembre del

quales se admitan las posturas, y Vayas quese hicieren y pasados sede quenta al señor Intendente nro Corregidor, para que asigne dia para el Remate.”

Tras la extensión del contagio de peste negra desde el puerto de Marsella a toda la ciudad y alrededores y más tarde a todo el sur de Francia, al ser Cataluña región inmediatamente vecina a la región de la Provença y tener un comercio abundante por tierra y mar a través del puerto marsellés y en general con nuestro país colindante, el Consejo de Castilla a instancias del rey Felipe V decidió elaborar un edicto para reglamentar el tránsito de personas y mercancías procedentes de los países extranjeros.

Esta reglamentación quedó impresa en 1721 en el llamado “Edicto General Comprehensivo de todas las Reales Provisiones y Ordenes y de los Edictos, Instrucciones y Providencias Generales dadas en este Principado de Cataluña para preservarse y resguardarle de la Peste, ó Contagio que aflige à la Provença” (Figura 5) que en su apartado “Ordenes y Providencias Generales

año antecedente de mil setecientos veinte ordenar y mandar que los Correos y Extraordinarios que vinieren de Francia ó Italia, si no traxeren testimonios autenticos de haver echo su carrera por camino remoto de Marsella, ó sus cercanías, ó padecieren la menor sospecha de haver entrado, ó podido entrar en las cercanías de Marsella se les obligasse a hacer Quarentena, y recogiendo las cartas que traxeren, se echassen en vinagre, y se sahumasen, y echa esta diligencia entregase à otro que esté en España, y las introduzga en ella, y se le dé testimonio de esto, para que en el camino en ninguna parte se le ponga embarazo.

13 En las Reales Provisiones Subseguidas de catorze y diez y nueve de Octubre del año pasado de mil setecientos y veinte, para mas precaver cualquier rezelo, y peligro en la introduccion de las cartas, y pliegos que vinieren de las partes de Francia, ó de donde se pudiera tener la mas leve sospecha del Contagio, Se sirvió mandar, que además de los devidos perfumes, y baños de vinagre ordenados dar a dichos pliegos, y cartas, se agujeren, y se traspasen por en medio con vn punzon de hierro capaz para que de esta manera sin lesión notable de la escritura pueda mejor el vinagre penetrarlas por parte de adentro.”

14 Y para mas asegurar cualquier accidente, y contingencia de esta parte, mando con la Real Carta Orden de veinte y cinco de Enero proximo passado prohibir, el que se dejen entrar en Cathaluña otras particulares cartas de Francia sino que sea por los Correos Ordinarios, y Extraordinarios con las precauciones arriba expressadas, excepto las de los Governadores, y de las Plazas de Francia de la Frontera, que por precisas, è indispensables para la comunicaci3n, y correspondencia, està dispuesto deber recibirse, con la mismas prevenciones, y cauthelas que las demás prenaradas. (sic)”

Como muestras estas Reales Provisiones y como se detallaba anteriormente, el tratamiento básico y principal utilizado en España tras la Gran Peste de Marsella de 1720 se basaba en el picado y envinagrado de todas las cartas procedentes del país vecino y de toda aquella correspondencia procedente del extranjero que no había pasado cuarentena o bien que había pasado por la región de la Provenza o por las inmediaciones de la zona del contagio.

Por otro lado, el Edicto, respecto a las medidas para las conexiones por tierra, para evitar el contagio por caminos y veredas guardando una mayor seguridad de la Salud Pública, se estableció entre otras, la presencia de un Ministro de la Real Audiencia en la Villa fronteriza de La Junquera y además puestos con guarniciones de tropas de infantería en los confines con los Reinos de Aragón y Valencia para el control de todas aquellas personas y mercaderías procedentes de estas zonas.

En el Edicto General Comprensivo de todas las Reales Provisiones y Órdenes de 1721, concretamente en el apartado referente a lo que se debe de hacerse observar en los lazaretos establecidos en las entradas de la frontera del

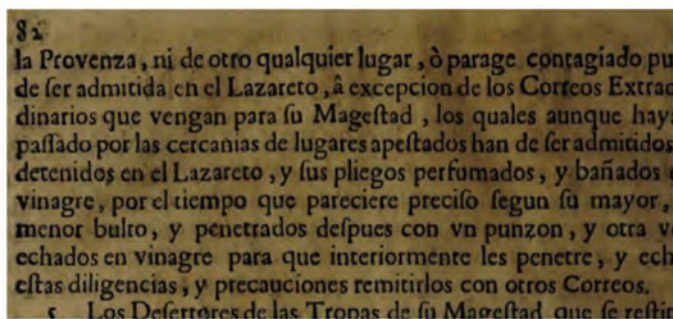


Figura 8. Página 82 del Edicto General de 1721 donde advierte como se ha de tratar el Correo Extraordinario del Rey, aunque proceda de lugares apestados.

Principado con el Reino de Francia, en su punto cuarto advierte detalladamente (Figura 8);

“ninguna persona que proceda del contorno de diez leguas de la Provenza ni de otro cualquier lugar o paraje puede ser admitida en el lazareto a excepción de los Correos Extraordinarios que vengan para su Majestad, los cuales aunque hayan pasado por las cercanías de lugares apestados, han de ser admitidos y detenidos en el lazareto, y sus pliegos perfumados y bañados en vinagre, por el tiempo que pareciere preciso, según su mayor o menor bulto y penetrados después con un punzón y otra vez echados en vinagre para que interiormente les penetre, y hechas estas diligencias y precauciones remitirlos con otros Correos.”

Tenemos un ejemplo en la carta fechada en Montpeller en 1724, dirigida a Palma y circulada con

franqueo satisfecho desde la salida hasta la frontera, vía La Junquera, donde es purificada con vinagre en según el Edicto General Comprensivo de 1721. Esta carta lleva dos mancripciones de procedencia, “*demontper*” (De Montpeller) y “*franca*” más la marca lineal “FRANC. IVSQA LAIVNQUIERE”, propia de la administración fronteriza de uso entre 1724 y 1750, para ser dirigida posteriormente por vía de mar hasta Palma con porteo manuscrito de medio Real “RI ½”, tarifa de costumbre como pago por su conducción hasta Palma de Mallorca (Figura 9).

Las medidas del Edicto General se ampliaron posteriormente con el “*Edicto de Addicion Primera al Edicto General tocante a Sanidad dado en primero de Iulio de este año 1721.*” (Figura 6).

En este sentido, en lo que hace referencia dicho edicto respecto a las comunicaciones por vía de mar y a partir de julio de 1721, ordena unas medidas urgentes entre las que destacan el establecimiento un número crecido de “*Barcos de Sanidad Armados*” para vigilar toda la costa catalana, consistente en 4 falucas guarda costas, que se localizarían en los puertos de:

- Rosas, con una faluca que debía vigilar las orillas desde la Raya de Francia hasta el Cabo de Palamós.
- Barcelona, con dos falucas. Una de ellas que debía vigilar la costa desde Barcelona hasta Palamós y la otra desde Barcelona hasta Salou.
- Los Alfaques, que batiría la costa desde Salou hasta la Raya del Reino de Valencia.

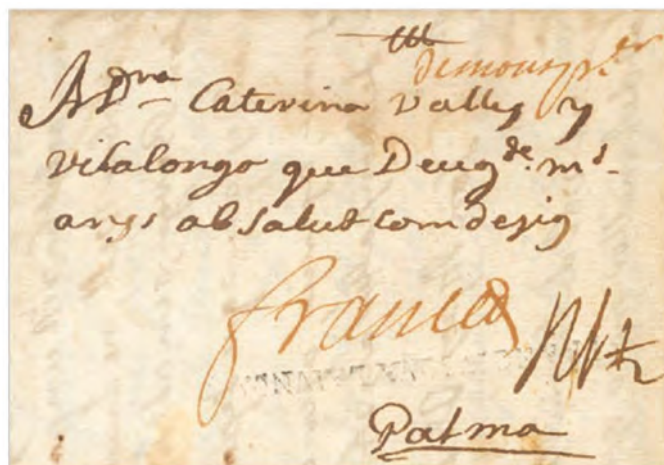


Figura 9. 1724. Carta dirigida de Montpellier a Palma. Manuscrición de procedencia "demontper", "franca" y marca lineal "FRANC.IVSQVA LA IVNQUIERE" por circular con franqueo previo hasta la frontera española, donde es rociada con vinagre en La Junquera según el Edicto General de 1721.

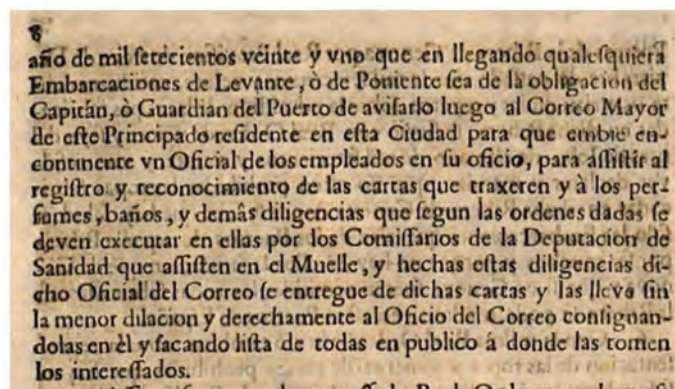


Figura 10. Párrafo de la Adición Primera de la Instrucción de 1721 donde advierte que el correo procedente de lugares infectados debe ser detenido en un lazareto para ser fumigado, perfumado y bañado con vinagre y si fuese de mayor bulto, penetrado con punzones y bañado de nuevo con vinagre.

El día 3 y 19 de agosto de 1720, el rey Felipe V ya estableció una Real Provisión del Consejo que todas las embarcaciones provenientes de Italia, o de cualquier parte del Levante que hubieran tenido escala o comercio con Marsella, debía guardar la correspondiente cuarentena, de las que quedaban excluidas todas las provenientes de Marsella y de su territorio hasta 8 ó 10 leguas de su cercanía.

Dentro de esta norma quedaban excluidas aquellas embarcaciones que procedían de las islas de Mallorca, Ibiza y Elba, por ser de dominios del Reino, además de la Isla de Malta, donde los procedentes de esta únicamente debían hacer cuarentena de ocho días o bien presentar Patentes de Sanidad por haberla realizado en cualquiera de los puertos españoles.

Respecto a las embarcaciones procedentes de Menorca y Puerto de Mahón, debía conservarse la prohibición con la excepción de que si dichas embarcaciones portaran ropas

o géneros que no fuesen de la misma isla, debían ser desinfectadas como las procedentes de Inglaterra.

Por Real Orden de 30 de agosto de 1720, resuelta e impresa posteriormente partir del 26 de julio de 1721, se decretaba que los capitanes o guardianes del los puertos catalanes debían tener conocimiento de la llegada de las cartas dirigidas a particulares transportadas por las embarcaciones, con la obligación de avisar al Correo Mayor de la capital del Principado, para que los Oficiales del Correo asistieran al reconocimiento y registro de dichas cartas que arribaran a puerto, para que posteriormente fueran tratadas por los Comisarios de Depuración de Sanidad en los muelles del puerto de Barcelona, única vía de entrada por mar para cualquier embarcación procedente de fuera del Principado, para realizadas todas las diligencias de purificación, se entregaran estas sin demora de nuevo al Oficio del Correo para ser consignadas y listadas antes de ser distribuidas a los destinatarios (Figura 10).

Así mismo la correspondencia embarcada en Pingues o Paquebotes procedentes de Italia sin haber recalado en las costas de Francia, llevadas en valijas o paquetes de pliegos cerrados con llave y sin abrir ni practicar baños o perfumes, debían entregarse al Correo Mayor junto con las procedentes de Mallorca en embarcaciones ordinarias para realizarles la correspondiente cuarentena.

Un párrafo del texto de la Real Orden explicita que los Patrones de los Pingues tenían la consideración de Oficiales del Correo y debían ir acompañados de un Alférez de confianza para que hicieran cumplir las órdenes de evitar que estas embarcaciones tocaran puertos o costas de Francia, tanto a la ida como a la vuelta de sus travesías.

En el caso de que estas embarcaciones condujeran pliegos o cartas del Real Servicio y por algún accidente o circunstancia se vieran obligadas a tocar algún puerto o costa de Francia, la correspondencia podía ser admitida en el puerto de la capital del Principado, siguiendo una rigurosa cuarentena. Posteriormente se debía abrir la valija para que las cartas y pliegos de su interior fueran perfumados y bañados como de costumbre, siempre bajo la supervisión del Correo Mayor. Una vez plegadas y secas las cartas y pliegos, tenían que ser introducidas y cerradas en una nueva valija para seguir su curso.

Con todo lo expuesto anteriormente queda claro que las autoridades borbónicas españolas no tomaron a la ligera los diferentes brotes de peste que se manifestaron durante los siglos XVI y XVII, pero sin lugar a dudas fue la Gran Peste de Marsella de 1720 la que produjo una reacción trascendental a la hora de reglamentar nuevas normas para mantener la salud pública del país.

Así pues, la entrada de la administración borbónica en España y la aparición de la Junta Suprema de Sanidad, supondrían la centralización y el control de todos los ingresos originados por las operaciones realizadas en materia de epidemias, y al mismo tiempo ocasionarían una disminu-

ción de los ingresos de las empresas terrestres y marítimas con la finalidad de reducir el comercio. Como se ha podido comprobar, en lo referente a las comunicaciones postales las medidas dadas en el “*Edicto General Comprehensivo de todas las Reales Provisiones y Órdenes de 1721*” y su posterior ampliación con el “*Edicto de Addicion Primera al Edicto General tocante a Sanidad dado en primero de Julio de este año 1721*” fueron un punto de inflexión para el mantenimiento de la salud con la supervisión y control en la recepción, desinfección y transmisión del correo por parte de los Correos Mayores tras la extensión de la peste de Marsella por el sur de Francia hacia nuestro país y concretamente hacia la frontera catalana por la estafeta de La Junquera.

Por otro lado, la existencia de una constante comunicación postal de amistad y franqueza entre los Cónsules establecidos a lo largo de las principales ciudades y puertos del mediterráneo, fue una medida clave para la evolución en las actuaciones durante la aparición de los brotes epidémicos, que progresivamente se protocolizarían y se generalizarían en toda el área mediterránea.

La importancia del comercio marítimo en el mediterráneo durante el siglo XVIII y la extensión de la peste supuso un reto para la monarquía, que trató de controlar de forma absoluta el tráfico marítimo para mantener el riesgo de contagio y preservar la salud pública de la población.

En este contexto la Junta Suprema de Sanidad de alguna manera realizó la función de recopilar la información a través de su correspondencia interna, intentando tomar las mejores decisiones para evitar la extensión de las enfermedades contagiosas.

Sin embargo, compatibilizar el cumplimiento estricto de las cuarentenas y a la vez aumentar el ingreso de las recaudaciones para la Real Hacienda fue un problema para la administración central, por lo que con el tiempo se fueron relajando las medidas cuarentenarias y las inspecciones sanitarias, lo que originó la aparición de sucesivos y reiterados brotes en las principales ciudades de España y de la Europa mediterránea.

EL CONTAGIO DE CÓLERA-MORBO DE 1832.

Si bien el Edicto General para resguardarse de la Peste de la Provenza durante el contagio de 1720 publicado en Cataluña es quizás la primera ocasión en la que una Instrucción General explicita claramente el tratamiento y desinfección de las cartas en España, hasta la fecha no tenemos constancia por escrito que esas órdenes se comunicaran desde la

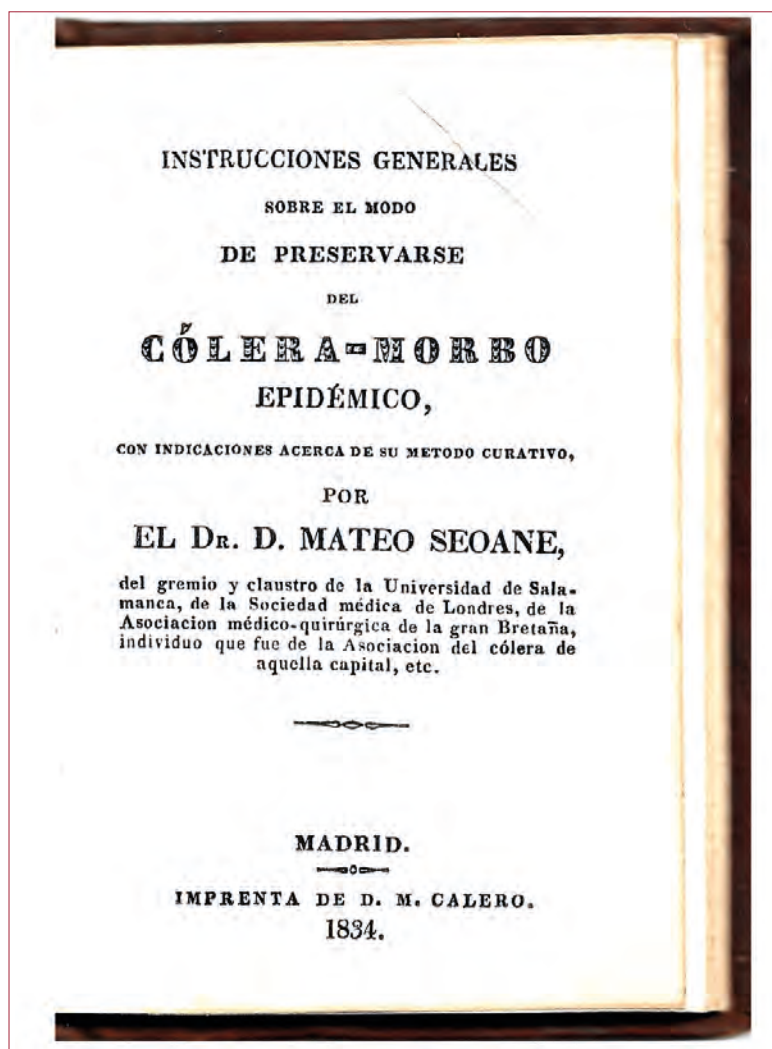


Figura 11. Informe sobre el Cólera-Morbo editado en Madrid por Matias Seoane en 1834.

Dirección General de Correos al resto de las Administraciones Principales del territorio nacional.

Sin embargo, en el caso de la primera epidemia de cólera-morbo en España (1832-1839), es cierto que entre las medidas que se adoptaron por las autoridades de la salud pública, la opinión médica tuvo una importancia progresiva y creciente, asumiendo una tarea primordial en la sociedad como asesora de los políticos del momento en la elección de las medidas preventivas contra esta enfermedad.

Ya en periodo de la Guerra de la Independencia tras varios brotes de cólera, se tiene constancia que la correspondencia procedente de los ejércitos franceses y dirigida a nuestro país vecino se fumigaba en la frontera y la procedente de las colonias españolas en América en tránsito por Inglaterra ya era tratada probablemente en la estación de cuarentena de Mother Bank cerca de Portsmouth con los típicos cortes de desinfección y el rociado con vinagre. Según la clausula de la Ley Inglesa de Cuarentena de 1805, los navíos que viajaban hacia el Mediterráneo desde cualquier lugar de Gran Bretaña debían “proporcionar y llevar

a bordo una cantidad adecuada de materiales e instrumentos para fumigación e inmersión, y los mantendrá a bordo, para ser utilizados de la manera aquí indicada, al regresar dicho barco o embarcación a cualquier puerto o lugar en Gran Bretaña”, la cual cosa parece indicar que la fumigación se podría realizar en las mismas embarcaciones⁹.

Ya en 1831, el médico español Mateo Seoane, exiliado en la capital inglesa, había publicado un informe solicitado sobre esta enfermedad en Inglaterra y en febrero de 1832 el Rey Fernando VII decidió enviar a París, Múnich y Viena una comisión de médicos para estudiar el cólera-morbo. En Londres desde principios de febrero a finales de marzo de ese año habían enfermado por cólera-morbo 1485 personas y habían muerto 788 (Figura 11).

La Comisión Real elaboró un dossier el 31 de mayo de 1833 que fue enviado desde Berlín.

Se tiene constancia que el Administrador de Correos de Álava recibió una comunicación de la Junta Superior de Sanidad el 9 de septiembre de 1834 reclamando una cantidad de 300 reales y todo su material, incluidas las cartas y los libros, pues tenían la consideración oficial de materias sensibles, es decir, que se consideraban sospechosas de poder transmitir el cólera-morbo y por tanto se le debía aplicar la normativa de cuarentena naval que a partir de ese momento, se extendía al ámbito terrestre. Incluso la correspondencia debía ser fumigada antes de entrar a territorio alavés¹⁰.

Por tanto, la fumigación se presentará por buena parte de los científicos como un arma imprescindible para la lucha contra las enfermedades epidémicas.

El correo seguía siendo el medio principal para hacer llegar las órdenes dadas desde la Administración Central a todos los rincones del país, pero en Cataluña las sucesivas insurrecciones carlistas dificultaban el establecimiento de una red segura de comunicación para la comunicación con Francia y se precisaba una correspondencia fluida con las autoridades administrativas y postales para favorecer las notificaciones de las nuevas disposiciones desde Madrid y Barcelona hacia la Carrera de Francia por la Junquera.

Es incuestionable que esta primera epidemia de cólera se vio favorecida y se extendió por toda la península debido a las guerras carlistas sobre todo a partir de 1834.

En el siglo XIX esta ruta de la Carrera de Francia desde Barcelona establecía dos postillones y ocho caballerías siguiendo las poblaciones de El Masnou, Arenys de Mar, Tordera, Can Tiona, Girona, Oriols, Figueres y la Junquera¹¹.

En este momento la Carrera de Francia se servía de una empresa de diligencias, el medio más rápido y seguro, por la que se abonaban 19.000 reales mensuales para explotar el transporte y entrega de la correspondencia desde El Masnou hasta la Junquera.

De la década de 1830 se conserva el relato de Henry David Inglis en su obra “*Spain in 1830*”, y en algunos momentos de su viaje desde Bayona a Madrid describe:

“probablemente sorprenderá cuando digo que en ninguna parte de Europa es posible viajar con tanta comodidad, o con tanta rapidez como en el Correo Español. El coche es

más cómodo y espacioso que un coche privado inglés; está bien acolchado y asentado; las ventanillas están provistas de persianas venecianas por las que entra el aire pero no el sol; y con cortinas de seda que no dejan pasar el sol; ni siquiera cuando los cristales de las persianas están cerrados. Sólo admite en su interior dos pasajeros y a otro en el descapotable junto con los guardias. El coche es tirado por cuatro caballos que mantienen el galope durante todo el camino, tanto cuesta arriba como cuesta abajo; (...) Comprobé que la velocidad superaba las doce millas por hora. No se pierde tiempo en paradas inútiles; las caballos son cambiados con tanta rapidez como en Inglaterra; el viajero debe contentarse con pocas comidas, y contra los ataques de sed, los guardias le ofrecen una bota llena de vino que ellos nunca tocan sin antes ofrecerla a los viajeros, de quienes se espera que acepten con cortesía”¹².

Y en otro momento alude la carrera de postas de Barcelona a Perpiñán:

“Vi tres carabinas y cuatro cajas de pistolas depositadas alrededor del carruaje, y tres guardias adicionales, cada uno armado con un sable largo, tomaron asiento detrás y en el descapotable. Estos preparativos naturalmente crean dudas en la mente del viajero, en cuanto a su seguridad personal, no carecen por completo de fundamento; sin duda hay alguna exageración en el tema del robo de los transportes públicos en España; pero es cierto que los Correos se detienen de vez en cuando, especialmente en las zonas del sur. Está por debajo de la dignidad del Gobierno entrar en negociaciones con los bandidos, por la seguridad de los correos; y como se debe hacer resistencia en caso de ataque, el que viaja por el Correo se encuentra necesariamente en una posición peligrosa; pero en la diligencia corre comparativamente poco peligro. Puedo afirmar, por cierta información que recibí en Madrid, que todas las principales diligencias españolas, con excepción de la de Barcelona a Perpiñán, pagan dinero negro a los bandidos para su protección”¹³.

Ignoramos exactamente cuáles eran las condiciones de las diligencias de la época, pero la descripción de H. D. Inglis, no parece tener intereses creados a la hora de relatar su versión, y fuera de opiniones particulares, tampoco tenemos por qué dudar de la seriedad y profesionalidad de los operarios del Servicio de Diligencias ni de los funcionarios de Correos.

Así pues, en cada una de las poblaciones de la Carrera de Francia por Cataluña había una casa de postas con al menos entre 8 y 16 caballerías y en el de La Junquera entre 2 y 4 caballerías en espera para poder realizar los trayectos con la mayor rapidez, junto con los postillones, bajo las órdenes de los Maestros de Postas, se encargaban de acompañar a correos y pasajeros hasta el siguiente cambio, para posteriormente devolver la caballería a su estafeta original.

Recientemente hemos podido comprobar que tras la declaración oficial de los primeros casos de cólera-morbo en Francia el 27 de marzo de 1832 y su posterior comunicación a las autoridades españolas, ha aparecido corres-



Figura 12. 1830. *Carte de France*. “*Carte levée avec la plus grande exactitude sur celle des ponts et Chaussées*” por M. J. Langlois (Bibliothèque Nationale de France. Département Cartes et Plans. Signatura GE D-17932). Detalle del paralelo 47° por la línea del río Loire y la ciudad de Bourges durante la prohibición de la entrada en España de cualquier persona procedente al sur de este paralelo, según la Orden dada el 5 de abril de 1832.

pondencia circulada desde las altas instancias de Sanidad comunicando la declaración del contagio en el país vecino así como las medidas que se debían de hacer guardar a todos aquellos transeúntes que quisieran atravesar la frontera franco-española.

Este es el caso de la circular de la Capitanía General del Ejército y Principado de Cataluña y Junta Suprema de Sanidad firmada por el Excmo. Sr. D. José María Puig, Capitán General de Cataluña y Presidente de la Junta Superior de Sanidad de Cataluña, el cual según una Orden dada en Madrid el 5 de abril de 1832, dirige al Gobierno Militar y Político del Corregimiento de Figueras, donde detalla que tras recibir noticias del extraordinario procedente de los Reales Sitios de Aranjuez, se da noticia del contagio y extensión del cólera-morbo en la ciudad de París durante los días 27 al 29 de marzo de 1832, y en virtud de una Real Orden de la Junta Suprema de Sanidad se comunicaban las preceptivas y rigurosas órdenes para evitar que el contagio llegara a nuestro país tanto por tierra como por mar con las siguientes medidas;

1. Se prohibía la entrada de cualquier efecto contumaz procedente de París y sus departamentos contiguos en todas direcciones sobre los 47° de latitud norte cortando desde la embocadura del río Loira y la

ciudad de Bourges en el interior (Figura 12), y que las personas procedente de Francia desde el sur de ese paralelo, debían entrar únicamente desde Guipúzcoa y Cataluña portando una sola muda de color, cuatro de lino y ninguna de algodón. Todas estas circunstancias debían estar acreditadas por el Cónsul o Agente en Bayona y Perpiñán, y que tras haber abandonado el país vecino, debían permanecer en las citadas ciudades al menos durante 15 días sin sospecha de tener ninguna enfermedad contagiosa.

2. El edicto estimaba que todos aquellos efectos susceptibles de estar contagiados salidos de los puertos al sur del paralelo 47 desde los de Bordeaux en el atlántico o Sète en el mediterráneo. También se prohibía absolutamente el comercio de ropa y sólo se permitiría la entrada por las fronteras de Navarra y Aragón a aquellas personas que procedieran desde hasta diez leguas dentro de Francia.

3. Los efectos susceptibles de estar contagiados salidos de los puertos al sur del paralelo 47 desde los de Bordeaux en el atlántico o Sète en el mediterráneo, sólo se recibirían por vía de mar y siempre acompañados de las patentes sanidad emitidas por las autoridades locales y su procedencia hasta las diez leguas indicadas.

4. Se prohibía el comercio de objetos susceptibles de estar contagiados, aunque se podían admitir por vía marítima en los puertos habilitados bajo cuarentena de 10 días y su expurgo certificado por el Cónsul

o Agente consular.

5. Era de primordial interés que los Capitanes Generales de las fronteras llevaran una rigurosa observancia de estas medidas cautelares, empleando la fuerza si fuera necesario, incidiendo en que ningún correo debía traspasar la línea de la frontera por ninguno de los ángulos del Pirineo. De esta manera el Secretario de Estado estimó que hubiera correos que mudaran a los vinientes del país vecino a fin de que la correspondencia llegase expurgada dentro de valija distinta de donde fue conducida hasta la frontera (Figuras 13, 14, 15 y 16).

Aun conociendo esta comunicación del Capitán General del Principado de Cataluña, hay que destacar que en ella aparece revocada la orden de realizar cuarentena de catorce días en el Principado a todas aquellas embarcaciones que procedan de Francia, incluyendo el lavado de ropas y equipajes de la tripulación, por esa razón aparece tachada en el texto impreso.

La circular aparecida en la prensa madrileña el 15 de diciembre de 1831 también recordaba dicha orden con la prohibición de la entrada de embarcaciones y buques procedentes de los puertos situados entre los paralelos 53 y medio, latitud norte y el 56, incluyendo Escocia. La



Figura 13. Real Orden de 5 de abril de 1832 prohibiendo la entrada en España de objetos contumaces procedentes de Francia por debajo del paralelo 47º, sólo admitidos por Guipuzcoa y Cataluña.

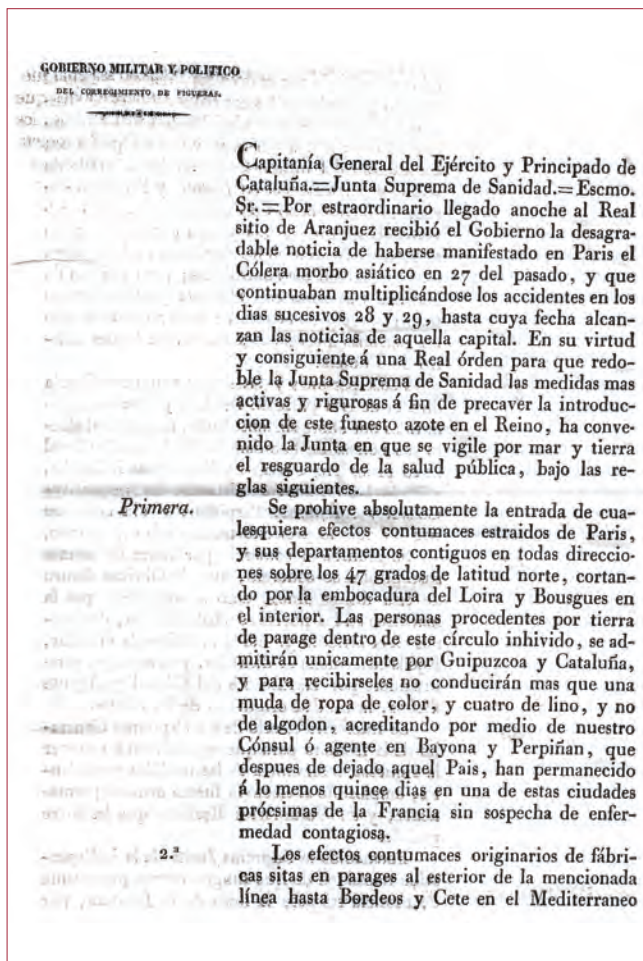


Figura 14. Circular del Gobierno Militar y Político del Corregimiento de Figueras, hoja primera.

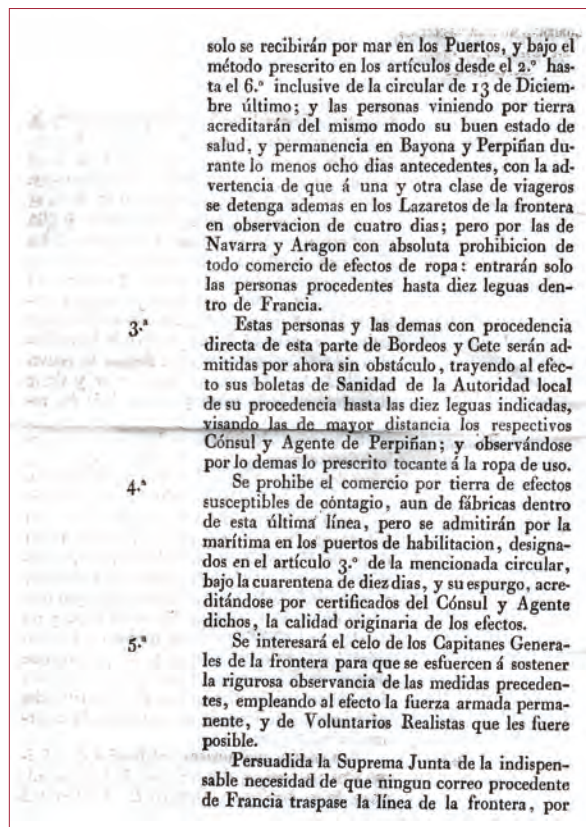


Figura 15. Circular del Gobierno Militar y Político del Corregimiento de Figueras, hoja segunda.

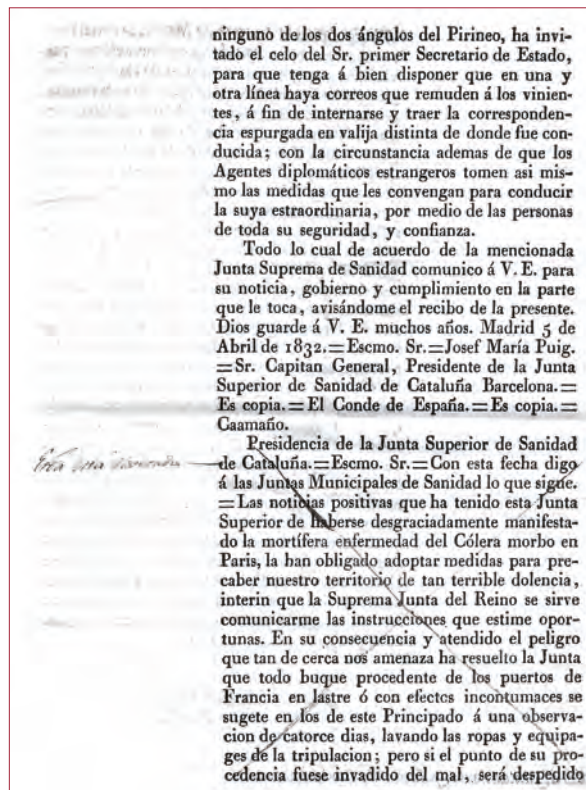


Figura 16. Circular del Gobierno Militar y Político del Corregimiento de Figueras, hoja tercera.



Figura 17 y 18. Circulares de la Suprema Junta de Sanidad publicadas en la Gaceta de Madrid en diciembre de 1831 y agosto de 1832 sobre las medidas a tomar durante la epidemia de cólera en las fronteras de Irun y La Junquera.

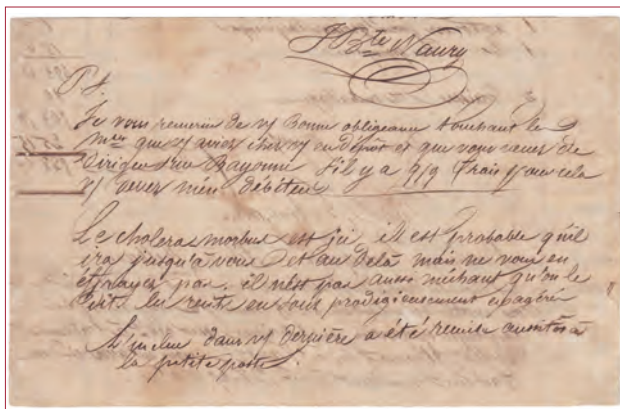


Figura 19. 1832. 29 de marzo. Carta dirigida de París a España. En el párrafo central se puede leer: "El cólera morbo está aquí. Es probable que llegará hasta ustedes y más allá. Pero no se asusten por ello. No es tan malo como se dice. Se exagera mucho." El contagio provocó la muerte de 102.511 muertes oficiales según el Gobierno Español.

Gaceta de Madrid también daba cuenta de la noticia el 21 de agosto de 1832 que claramente prohibía las comunicaciones con Francia en toda su frontera excepto por Irun y La Junquera y la entrada a cualquier persona sea cual fuere su calidad y rango (Figura 17 y 18).

En la correspondencia particular con Francia ya se hacía referencia a la extensión del contagio por todo el país vecino y desde finales de marzo de 1832 tenemos referencias manuscritas sobre la difusión de la infección, en algunos casos con la falsa confianza en la población de que la peligrosidad de la enfermedad era desorbitada, sin embargo en un informe del Gobierno Español el cólera-morbo provocó 102.511 muertes oficiales en todo el territorio nacional (Figura 19).

En estos primeros meses tras la declaración de la enfermedad también tenemos ejemplos de correspondencia procedente del sur de Francia hacia las provincias catalanas picada y sumergida en vinagre en la cartería de La Junquera (Figura 20).

No obstante y con toda la reglamentación expuesta anteriormente emanada desde diciembre de 1831, tenemos pruebas de que la Administración Principal de Barcelona comunicó con bastante anterioridad a sus administraciones subalternas una normativa en la explícita que se debía habilitar un lugar específico para "verificar las labores sanitarias" de purificación sobre todo el correo extraordinario que regresara de Nápoles, labores que debían realizar en la cartería de La Junquera.

Probablemente se trate de la primera vez que se tengan referencias manuscritas entre diferentes administraciones de correos sobre la recogida, tratamiento y desinfección de la correspondencia en territorio español.

La prueba la tenemos en un conjunto de 16 cartas fechadas entre el 13 de noviembre de 1831 y el 10 de febrero de 1837, comunicación recíproca entre D. Filiberto Bastant, D. Agustín Pierrar y Joaquín Francisco Palasí, Administradores de Correos de Figueras y D. Esteban Vilar, Maestro de Postas y encargado de la Cartería de La Junquera, en las que los Administradores de

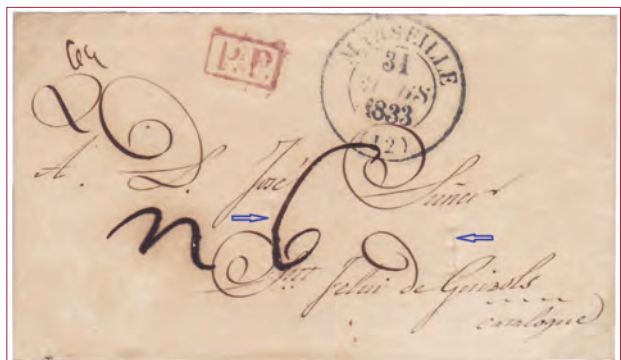


Figura 20. 1833. 30 de marzo. Carta dirigida a San Feliu de Guixols. Fechador de salida de 31 de marzo y marca de portes pagados en rojo de Marseille. Manuscrito "r6", 6 reales, porte para las cartas procedentes de Francia de hasta 6 adarmes, según tarifa española de 7 de febrero de 1816. Picada con dos cortes de desinfección de 14 y 20 mm. y sumergida en vinagre.

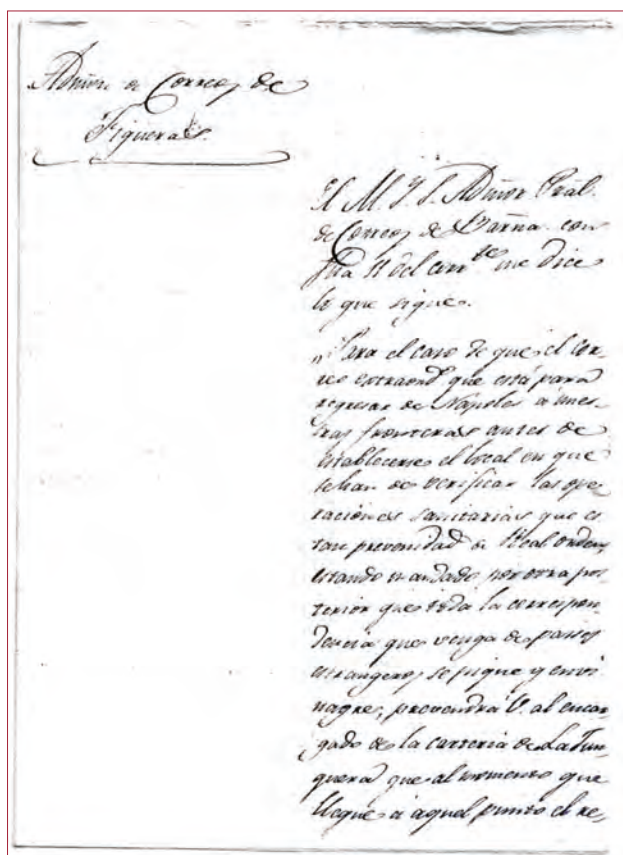


Figura 21. 1831. 13 de noviembre. Correspondencia recíproca entre El Administrador de Correos de Figueras y el encargado de la Cartería de la Junquera (carta 1, hoja 1).

Figueras trasladan las órdenes recibidas desde la Administración Principal de Barcelona. De todas ellas tan sólo dos son cartas dobladas que presentan manuscrición de líneas cruzadas en anverso para circular en franquicia parte de los funcionarios Pierrar y Palasí.

CARTA 1

En esta primera comunicación Bastant comunica a Vilar que tras detener en la frontera al correo extraordinario de Nápoles se debía habilitar un local para establecer el Lazareto de La Junquera y realizar las operaciones sanitarias correspondientes establecidas para la correspondencia y todos aquellos objetos susceptible de tratamiento y después de hallarse bien secos por medio de “fuego y un enrejado”, se enviarían a través un postillón quedando detenidos con el correo los cajones hasta que pudieran continuar a su destino (Figura 21 y 22).

*“Administración de Correos de Figueras.
El Muy Ilustrísimo Sr. Administración De Correos
de Barcelona, con fecha de 11 del corriente me dice
o que sigue*

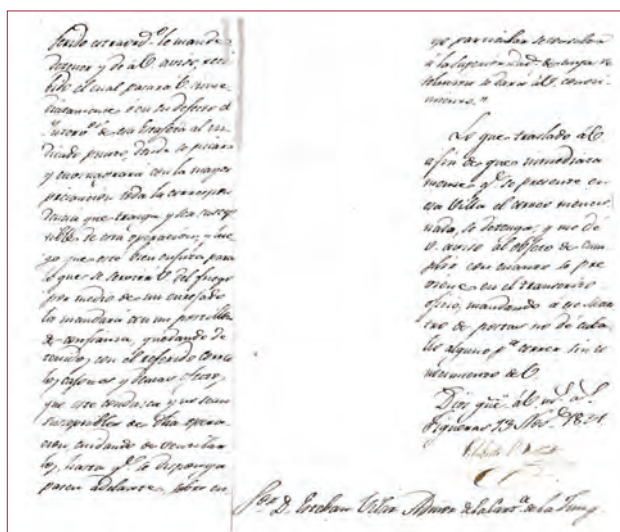


Figura 22. 1831. 13 de noviembre. Correspondencia recíproca entre El Administrador de Correos de Figueras y el encargado de la Cartería de la Junquera (carta 1, hoja 2 y 3).

Para el caso de que el correo extraordinario que está para regresar de Nápoles a nuestras fronteras antes de establecer el local en que se han de verificar las operaciones sanitarias que están prevenidas de Real Orden estando mandado por otra posterior que toda la correspondencia venida de países se pique y envinagre, prevendrá Usted al encargado de la cartería de La Junquera que al momento que llegue a aquel punto el referido extraordinario le mande detener y de a Usted aviso, recibido el cual pasará Usted inmediatamente o en su defecto el Interventor de esa Estafeta al indicado punto, donde se picará y envinagrará con la mayor precaución toda la correspondencia que traiga y sea susceptible de esta operación y luego que esté bien enjuta para lo que se servirá Usted de fuego por medio de un enrejado lo mandará Usted con un postillón quedando detenidos con el referido correo los cajones y demás efectos que este conduzca y no sean susceptibles de otra operación, cuidando de ventilarlos, hasta que se disponga pasen adelante, sobre cuyo particular se consulta a la superioridad de cuya resolución se dará a Usted conocimiento.

Lo que traslado a Usted a fin de que inmediatamente que se presente en esa Villa el correo mencionado se detenga, y de aviso al objeto de cumplir con cuanto le previene en el transcrito oficio mandando a ese Maestro de Postas no de caballo alguno para correr sin conocimiento de Usted.

Dios Guarde a Usted Muchos Años.

Figueras, 13 noviembre de 1831.

Filiberto Bastant. (firmado)

Sr. D. Esteban Villar Administrador de la Cartería de La Junquera (sic)”

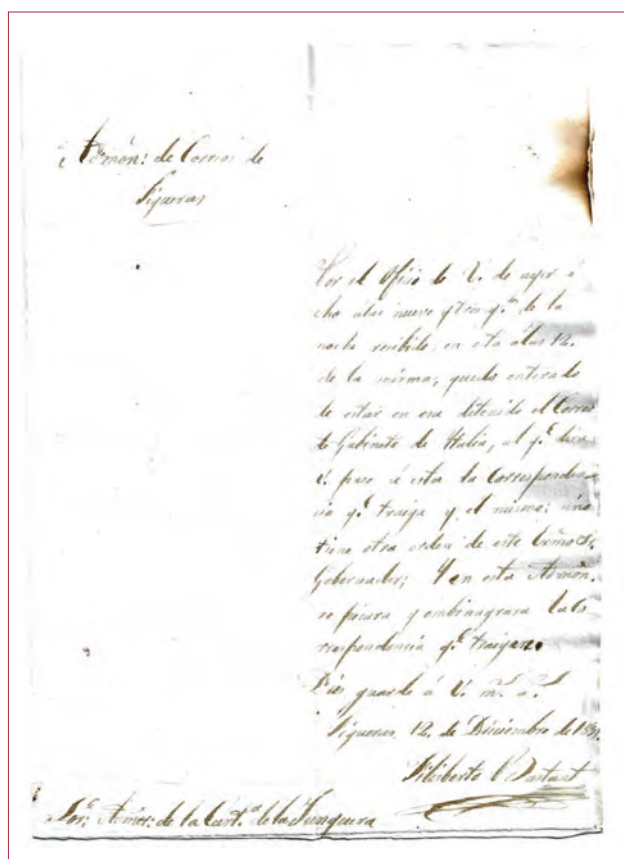


Figura 23. 1831. 12 de diciembre. Correspondencia recíproca entre El Administrador de Carreos de Figueras y el encargado de la Cartería de la Junquera (carta 2, hoja 1).

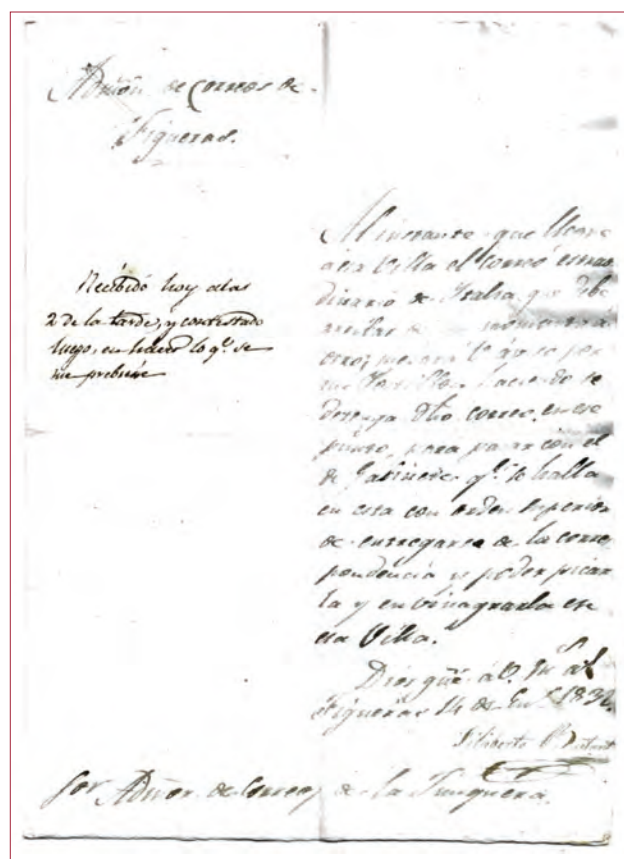


Figura 24. 1832. 14 de enero. Correspondencia recíproca entre El Administrador de Carreos de Figueras y el encargado de la Cartería de la Junquera (carta 3, hoja 1).

CARTA 2

En el correo fechado el 12 de diciembre de 1831, Filiberto Bastant contesta al encargado de la cartería de La Junquera que su correo de las veintiuna y cuarenta y cinco minutos de la noche llegó a La Junquera a las doce de la noche, quedando enterado de que el correo extraordinario procedente de Italia ha quedado detenido en la frontera junto con toda la correspondencia viniente para que sea debidamente picada y envinagrada (Figura 23).

“Administración de Correos de Figueras.

Por el Oficio de Usted de ayer hecho a las nueve y tres cuartos de la noche recibido en esta a las 12 de la misma quedo enterado de estar en esa detenido el Correo de Gabinete de Ytalia, al que dirá Usted pase a esta la correspondencia que traiga y el mismo; uno tiene otra orden de este Excelentísimo. Sr. Gobernador, Y en esta Administración. Se picara y embina-grara la Correspondencia que trajere.

Dios guarde a Usted muchos años.

Figueras, 12 de Diciembre de 1831.

Filiberto Bastant. (firmado)

Sr. Administrador de la Cartería de La Junquera (sic)”

CARTA 3

En la carta de 14 de enero de 1832 Bastant vuelve a insistir a su subordinado en que Villar debe dar aviso por medio de un postillon haciendo que se detenga otro correo en ese punto, para pasar con el del Gabinete de Italia con Orden Superior para que entregue la correspondencia y poder picarla y envinagrarla debidamente (Figura 24).

“Administración de Correos de Figueras.

Al instante que llegue a esa Villa el Correo extraordinario de Ytalia que debe arribar de un momento a otro, me dará Usted aviso por un postillon haciendo se detenga otro correo en ese punto, para pasar con el de Gabinete que se halla en esta con Orden Superior de entregarse de la correspondencia y poder picarla y envinagrarla en esa Villa.

Dios guarde a Usted muchos años.

Figueras 14 de Enero 1832

Filiberto Bastant. (firmado)

Sr. Administrador de la Cartería de La Junquera.”

(Nota al margen): “Recibido hoy a las 2 de la tarde y contestado luego en hacer lo que se me prebiene (sic)”

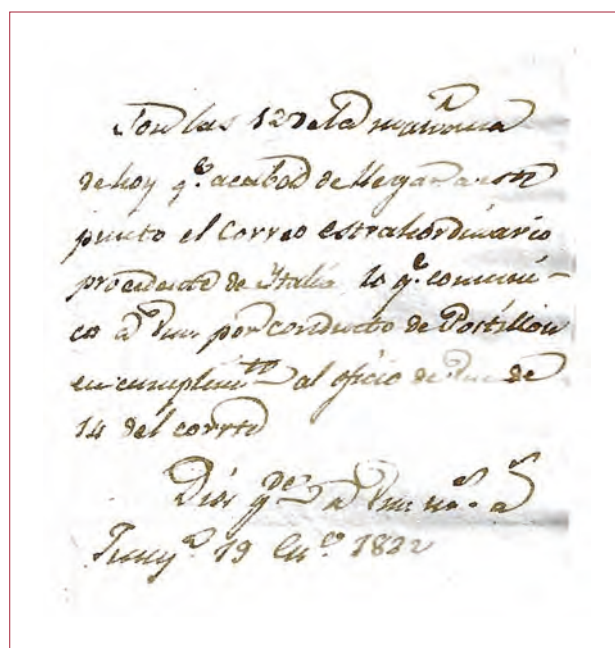


Figura 25. 1832. 19 de enero. Correspondencia recíproca entre El Administrador de Carreos de Figueras y el encargado de la Cartería de la Junquera (carta 4, hoja 1).

CARTA 4

En la breve comunicación del 19 de enero, Esteban Vilar, cumpliendo órdenes y sin firmar el documento, manda aviso por medio de un postillón a su inmediatamente superior de la llegada a La Junquera del Extraordinario de Italia según el Oficio recibido el pasado 14 de enero pasado (Figura 25).

“Son las 12 de la mañana de hoy que acabado de llegar a este pueblo el correo extraordinario procedente de Italia lo que comunico a Vuestra Merced por conducto de Postillon en cumplimiento al oficio de Vuestra Merced de 14 del correo. Dios guarde a Usted muchos años. Junquera 19 Enero 1832.(sic)”

CARTA 5

El 13 de abril siguiente otro de los Administradores de Figueras, D. Agustín Pierrar, envía a la Junquera nuevo mandato para que se insista que en lo sucesivo se prevenga de la detención de los correos en el punto de La Junquera para realizar las debidas operaciones de picar y envinagrar la correspondencia que los correos conduzcan como igualmente para realizar una ajustada cuarentena a todo sujeto que llegara a esa Villa (Figura 26 y 27).

Respecto a la cuarentena, Vilar debía estar dispuesto a cuanto dispusiera La Junta de Sanidad del Corregimiento

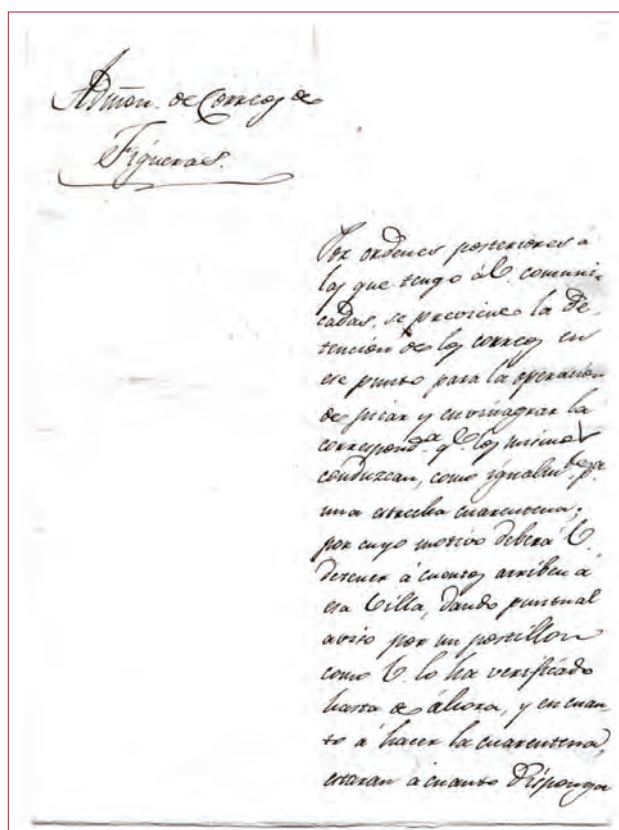


Figura 26. 1832. 13 de abril. Correspondencia recíproca entre El Administrador de Carreos de Figueras y el encargado de la Cartería de la Junquera (carta 5, hoja 1).

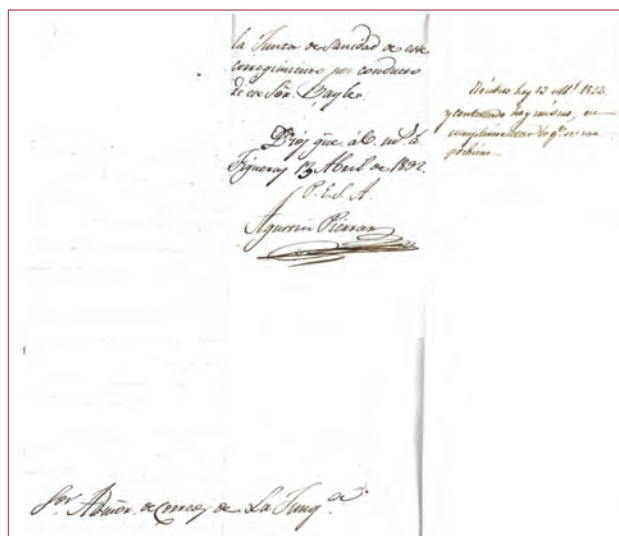


Figura 27. 1832. 13 de abril. Correspondencia recíproca entre El Administrador de Carreos de Figueras y el encargado de la Cartería de la Junquera (carta 5, hoja 2).

de Figueras por medio de las noticias y conducto del Bayle de la ciudad.

“Administración de Correos de Figueras.

Por ordenes posteriores a las que tengo a Usted comunicadas se previene la detención de los correos en ese punto para las operación de picar y envinar la correspondencia que los mismos conduzcan como igualmente para una estrecha cuarentena por cuyo motivo deberá Usted detener a cuantos arriben a esa Villa dando puntual aviso por un postillon como Usted lo ha verificado hasta de ahora y en cuanto a hacer la cuarentena estaran a cuanto Disponga La Junta de Sanidad de este Corregimiento por conducto de ese Sr. Bayle.

Dios guarde a Usted muchos años. Figueras 13 Abril de 1832

P.E.S.A. (Por Este Suyo Afectísimo)

Agustin Pierrar (firmado)”

(En margen derecho):

“Recibido hoy 13 abril 1832 y contestado hoy mismo en cumplimiento de lo que se me previene.”

Sr. Administrador de Correos de La Junquera (sic)”

CARTA 6

En esta circular el Sr. Pierrar advierte que el Administrador Principal de Correos de Barcelona ha dado visto bueno para que Vilar se encargue de realizar las labores de picar y envinar tanto la correspondencia de los correos ordinarios como la del Correo de Gabinete de cualquier Reino hasta la Dirección General del Ramo y al mismo tiempo envía copia del modelo de certificación que Vilar debe librar a cada uno de los correos que hayan sido detenidos en el Lazareto de La Junquera así como de su anotación en el Parte sobre su salida a la Corte (Figura 28).

“Administración de Correos de Figueras.

Habiendo sido aprobado por el Sr. Admor. Pral. de Correos de Barcelona el que Usted se encar-

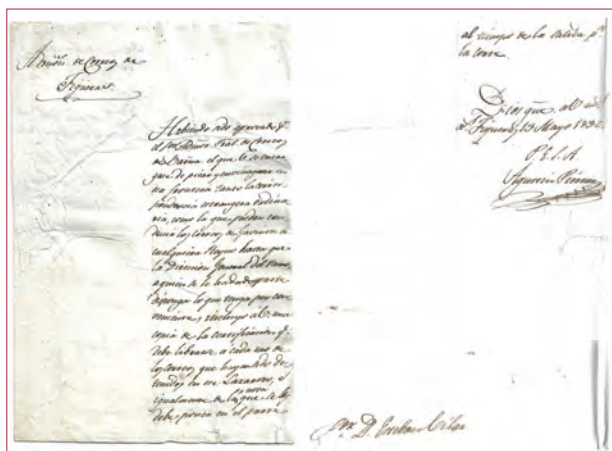


Figura 28. 1832. 13 de mayo. Correspondencia recíproca entre El Administrador de Carreos de Figueras y el encargado de la Cartería de la Junquera (carta 6, hoja 1 y 2).

gase de picar y envinar en esa frontera tanto al correspondencia estrangera ordinaria como la que puedabn condicir los Correos de Gabinete de cualquiera Reyno hasta que la Direccion General del Ramo a quien se le ha dado parte disponga lo que tenga por conveniente; incluyo a Usted una copia de la certificacion que debe librarse a cada uno de los Correos que hayan sido detenidos en ese Lazareto e igualmente de la nota que se les debe poner en el parte al tiempo de la salida para la Corte.

Dios guarde a Usted musnos años. Figueras 13 Mayo 1832

P.E.S.A. (Por Este Suyo Afectísimo)

Agustin Pierrar (firmado).

Señor D. Esteban Vilar (sic)”

CARTA 7

El 27 de julio D. Filiberto Bastant envía una circular comunicando que la Contaduría General de la Renta ha aprobado la petición del encargado de la correspondencia de La Junquera, de gratificar con seis reales provisionalmente (“seis reales ínterin”) a D. Esteban Vilar, por las labores de pasar a la raya de Francia a picar y envinar el correo procedente del extranjero y que al mismo tiempo el recibo de esta gratificación deberá ser enviado a la Principal de Barcelona mensualmente (Figura 29).

“Administración de Correos de Figueras.

El Muy Ylustre Señor Administrador principal de Correos de Barcelona en oficio del 24 corriente me dice lo que copio.

Con fecha de 18 del actual los Señores Directores Generales de la Renta se sirven decirme lo siguiente= Conformandose esta Dirección con el Dictamen de la Contaduria General de la Renta, acerca de lo que espere Usted en su oficio de 7 del corriente relativo a señalar alguna gratificación a D. Esteban Vilar encargado de la Correspondencia de la Junquera por el trabajo de pasar a la raya de Francia a picar y envinar la correspondencia estrangera; ha acordado se le abone al respecto de seis reales vellón dias interin dure la indicada comisión y lo comunicamos a Usted para su inteligencia y cumplimiento. Lo que traslado a Usted para que lo comunique al referido Vilar como dependiente subalterno de esa Estafeta y que le abone los mencionados seis reales diariamente desde el dia que desempeña la comisión, bajo su correspondiente recibo que remitirá Usted mensualmente a esta Principal con lo demas gastos que ocurren para la fumigación.

Y lo transcribo a Usted para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde a Usted muchos años. Figueras 27 de julio 1832.

Filiberto Bastant (firmado).

Señor D. Esteban Vilar (sic)”

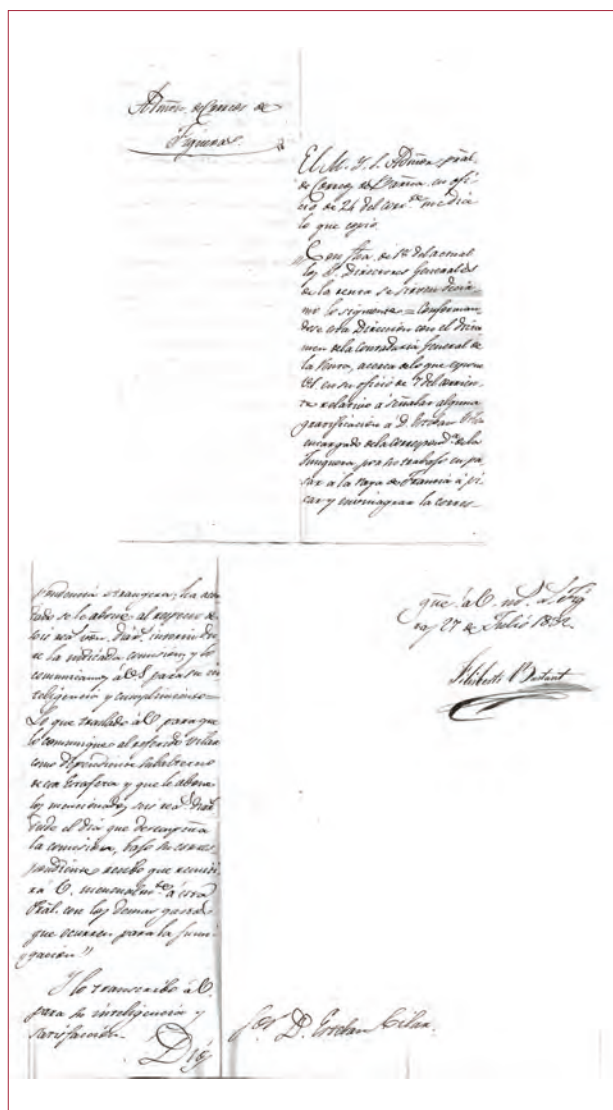


Figura 29. 1832. 27 de julio. Correspondencia recíproca entre El Administrador de Carreos de Figueras y el encargado de la Cartería de la Junquera (carta 7, hoja 1, 2 y 3).

CARTA 8

Tras las noticias recibidas el 31 de julio de 1832, Vilar contesta a su superior en Figueras que le ha enviado un borrador del recibo por los trabajos que se le debían abonar durante los tres meses anteriores por la Comisión de pasar a la raya de Francia para realizar las labores de desinfección. De la misma manera Vilar advierte al Administrador de Figueras que si el recibo es correcto, le mandará el original debidamente cumplimentado (Figura 30).

“Estafeta de la Junquera.

Por la Disposición de los Señores Directores Generales de la Renta fecha de 18 del corriente que acaba, y que Vuestra Merced con la de 27 del mismo me transcribe, quedo impuesto de haberse me señalado

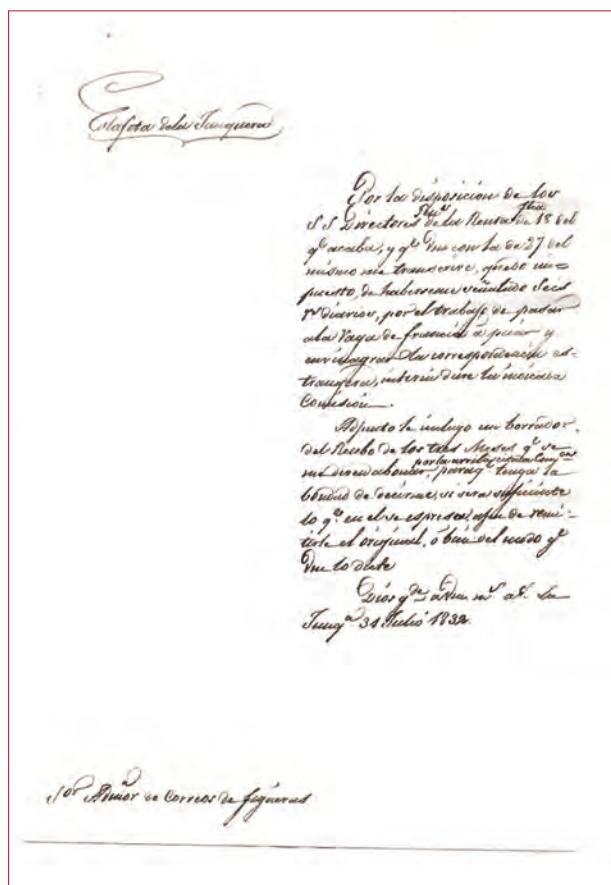


Figura 30. 1832. 31 de julio. Correspondencia recíproca entre el encargado de la Cartería de la Junquera y el Administrador de Carreos de Figueras (carta 8, hoja 1).

seis reales diarios por el trabajo de pasar de la raya de francia a interin dure la indicada comisión. Adjunto le incluyo un borrador del Recibo de los tres meses que se me deben abonar por la arriba citada Comisión para que tenga la bondad de decirme si será suficiente lo que en él se espresa a fin de remitirme el original, o bien del modo que Vuestra Merced lo dicte.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años la Junquera 31 julio 1832.

Señor Administrador de Correos de Figueras (sic)."

CARTA 9

El primero de agosto se le comunica al Administrador de Figueras, por orden del Administrador de Barcelona, que los individuos vinientes de Francia debían guardar cuatro días de observación en el Lazareto de La Junquera y que para evitar los retrasos la Empresa de Diligencias contratada para conducir la correspondencia hasta Francia era la responsable de que cualquier postillón hubiera de detenerse a su regreso por vía de observación, y si el funcionario de La Junquera observara algún retraso en dicha conducción,

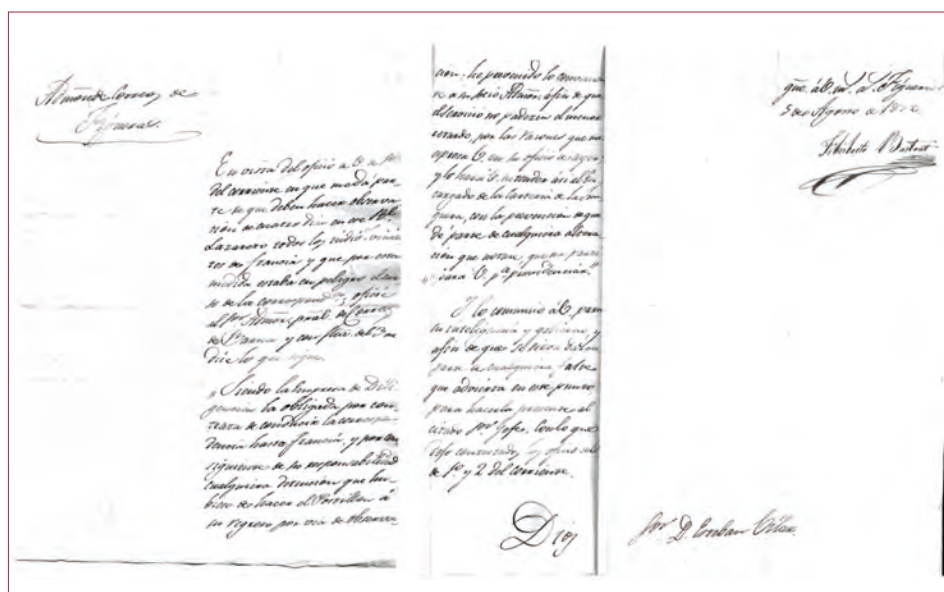


Figura 31. 1832. 3 de agosto. Correspondencia recíproca entre El Administrador de Carreos de Figueras y el encargado de la Cartería de la Junquera (carta 9, hoja 1, 2 y 3).

debía enviar comunicación inmediatamente a su superior en Figueras (Figura 31).

“Administración de Correos de Figueras.

En vista del oficio de Usted de 1º del corriente en que me da parte de que deben hacer observación de cuatro días en ese Real Lazareto todos los individuos vinientes de francia y que por esta medida estaba en peligro el curso de la correspondencia oficié al Señor Administrador Principal de Correos de Barcelona y con fecha del 3 me dice lo que sigue;

Siendo la empresa de Diligencias la obligada por contrata de conducir la correspondencia hasta francia, y por consiguiente de su responsabilidad cualquier detención que hubiese de hacer el Postillón a su regreso por vía de observación; ha prevenido lo conveniente a su socio Administrador a fin de que el servicio no padezca el menor retardo por las razones que me espera Usted en su oficio de ayer y lo hara Usted entender así al encargado de la Cartería de la Junquera con la prevención de que dé parte de cualquier alteración que notase que me participará usted para providencia. Y lo comunico a Usted para su inteligencia y gobierno y a fin de que se sirva darme parte de cualquiera falta que advierta en este punto para hacerla

presente al citado Señor Gefé. Con lo que dejo contestado los oficios de Usted del 1º y 2º del corriente. Dios guarde a Usted muchos años. Figueras 5 de Agosto de 1832. Filiberto Bastant (firma). Señor D. Esteban Vilar (sic)”

CARTA 10

Avisado el funcionario de La Junquera tras la decisión del Ministro de Postal el 5 de agosto de 1832 de establecer un postillón en Le Pertus para recoger las valijas procedentes de Francia, quedaba así asegurado el servicio de correos con Francia (Figura 32).

“Estafeta de la Junquera.

Quedando impuesto del contenido del escrito del Señor Administrador Principal de Correos de Barcelona de fecha 3 del corriente y que Vuestra Merced me copia con la del 5 del mismo, pongo a noticia de Vuestra Merced que después de la resolución tomada por el Señor Ministro de postas de este punto” X “queda asegurado el servicio como antes y por consiguiente libres de contestaciones sobre el particular”

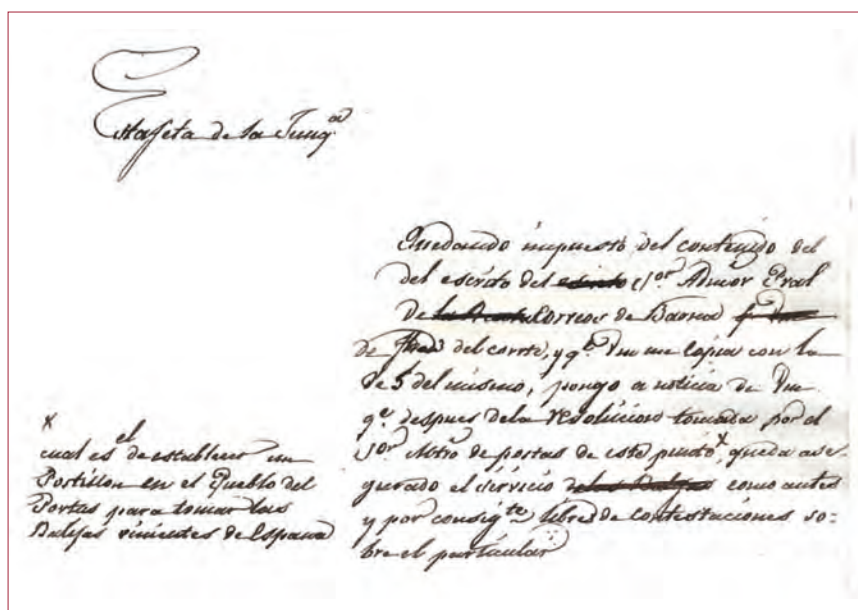


Figura 32. 1832. 5 de agosto. Correspondencia recíproca entre el encargado de la Cartería de la Junquera y el Administrador de Correos de Figueras (carta 10, hoja 1).

X (Nota al margen):

"Cual es el de establecer un postillón en el pueblo del Pertus para tomar las Balijas vinientes de España (sic)"

CARTA 11

En esta circular, tras comunicar las autoridades sanitarias a Vilar que los individuos procedentes de Francia debían hacer cuatro días de cuarentena de observación en el Lazareto de La Junquera, este pide a su superior en Figueras cuales deben ser las medidas a tomar para conducir las valijas aunque sea desde la población de Le Pertus hasta el pueblo de El Bolo, situados también en Francia, pues el problema que se le presenta es que no se dispone de postillón que quiera encargarse de esta conducción por no poderse guardar los citados cuatro días de observación. Este borrador presenta varias anotaciones tachadas para posteriormente enviar una nueva copia mejor redactada y sin rectificaciones (Figura 33).

"Estafeta de la Junquera.

Respecto a una orden que se acaba de publicar en esta de parte del Ramo de Sanidad que todo individuo viniente de francia debe hacer cuatro días de observación a este Lazareto, no era posible conducir las Balijas de la Correspondencia aunque sea del Pertus primer pueblo de la frontera (en margen izquierdo) * hasta el Pueblo del Bolo en aquel Reino como se ha hecho hasta hoy, pero que no se hallara Postillon alguno que quiera encargarse de otra conducción, por no sujetarse a los citados 4 días de observación.

Por consiguiente sirvase Vuestra Merced tener la bondad de decirle que es lo que deberé practicar por la Balija que debe venir mañana procedente de España y de las que vengan en lo sucesivo, a fin de que la correspondencia pública no sufra retardo y evitar contestaciones entre ambos gobiernos.

Y deseo de acertar para que la correspondencia no sufra retardo y evitar tal vez contestaciones entre ambos Gobiernos me ha parecido bien poner esta novedad en conocimiento de Vuestra Merced para que se sirva decirme que es lo que deberé practicar a comenzar de mañana pues yo obraré según Vuestra Merced me indique.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años.

Junquera 10 Agosto 1832.

Señor Administrador de Correos de Figueras (sic)"

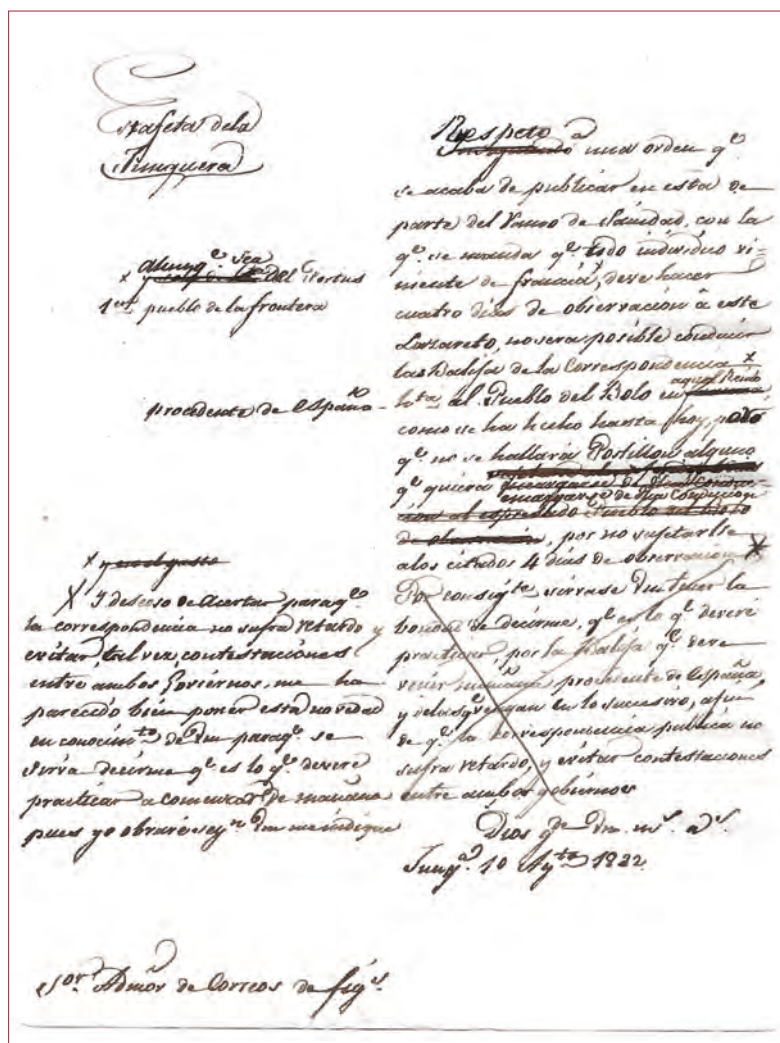


Figura 32. 1832. 5 de agosto. Correspondencia recíproca entre el encargado de la Cartería de la Junquera y el Administrador de Correos de Figueras (carta 10, hoja 1).

CARTA 12

El 6 de septiembre de 1833, el Administrador de la Principal de Barcelona comunicaba a la estafeta de La Junquera que los Directores Generales de la Renta con fecha de 30 de agosto de 1833, según Real Orden de 28 de agosto, respecto a las nuevas medidas sanitarias, en su artículo 10, habían establecido tener una particularmente obervancia en todas las Administraciones de Correos de la Provincia respecto a que la correspondencia procedente de los Pueblos contagiados o sospechosos fuese espurgada, picada y envinagrada según los Reglamentos vigentes (Figura 34 y 35).

"Administración de Correos de Figueras.

El Señor Administrador del ramo de Barcelona con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue.

Los Señores Directores Generales de la Renta con fecha 30 del que acaba me comunicaran la Real Orden de 28 del mismo relativa a las medidas sani-

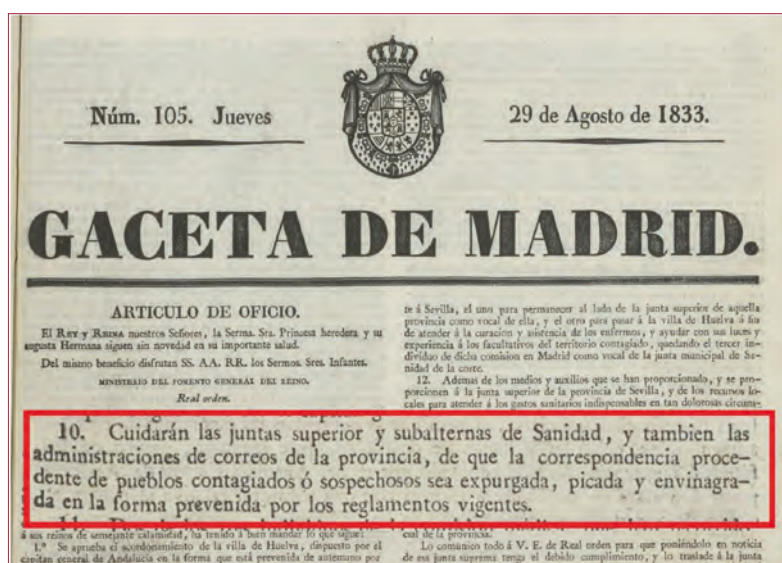


Figura 34. Real Orden de 28 de agosto de 1833 emitida para la desinfección del correo en todo el territorio.

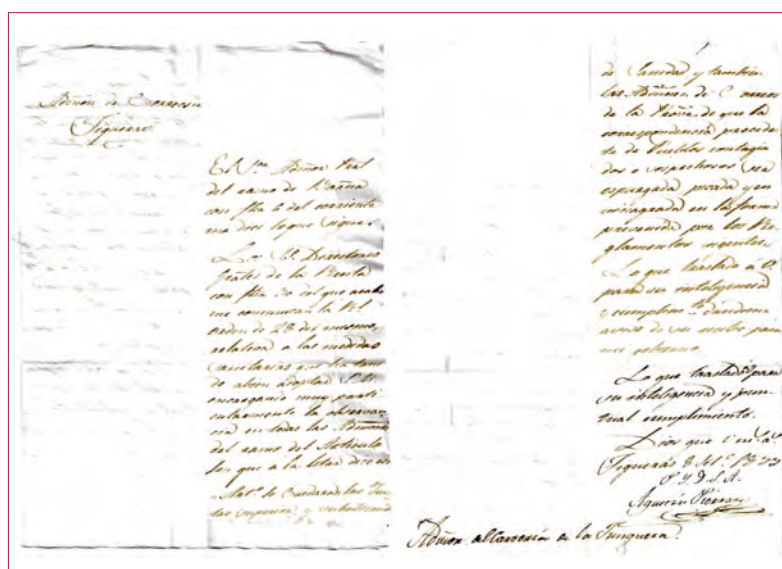


Figura 35. 1833. 8 de septiembre. Correspondencia recíproca entre el encargado de la Cartería de la Junquera y el Administrador de Correos de Figueras (carta 12, hoja 1 y 2).

tarias que ha tenido a bien adoptar Su Magestad encargando muy particularmente la obervancia de todas las Administraciones del ramo del Artículo 10 que a la letra dice así

“Art. 10. Cuidarán las Juntas Superior y Subalterna de Sanidad y también las Administraciones de Correos de la Provincia de que la correspondencia procedente de los Pueblos contagiados o sospechosos sea espurgada, picada y envinagrada en la forma prevenida en los Reglamentos vigentes.

Lo que traslado a Usted para su inteligenica y cumplimiento dandose aviso de su recibo para mi gobierno.

Lo que traslado a Usted para su inteligenica y cumplimiento.

Dios guarde a Usted muchos años. Figueras 8 septiembre 1833.

P. Y. D. S. A. (Pide Y Desea Suvo Afectísimo)

Agustín Pierrar

Administrador de la Carteria de la Junquera (sic)”

CARTA 13

La siguiente comunicación que presentamos se trata de una carta completa circulada en franquicia del Administrador de Correos de Figueras, D. Agustín Pierrar, al Administrador de la Cartería de La Junquera. En anverso, manuscrición con líneas cruzadas indicando franqueo pagado al estar circulada entre dos funcionarios de correos (Figura 36 y 37):

“Correos Al Administración de los de La Junquera”

“Administración de Correos de Figueras.

“El Señor Administrador Principal Interino de Correos de Barcelona con fecha 28 de Febrero último me dice lo siguiente.

El Señor Director General de la Renta con fecha de 22 al actual se sirve decirme lo que sigue”

“Habiendo cesado los motivos que obligaron a mandarse fumigarse la correspondencia procedente de Francia he acordado se suspenda dicha operación y el abono o gratificación que por dicha causa percibía el encargado de la carteria de aquella Villa D. Esteban Vilar = Lo comunico a Usted para su inteligenica y cumplimiento = cuya superior resolución traslado a Usted para su conocimiento y que haga saber al referido Vilar a quien cesará en este día el abono de la gratificación que le satisfacía, dandose aviso de quedar enterado.”

Lo que traslado a Usted para su gobierno y cumplimiento esperando se vevirá Usted contestarme el recibo.

Dios guarde a Usted muchos años. Figueras 2 Marzo de 1834.

P. A. D. S. A. (Pide A Dios Suvo Afectísimo).

Agustín Pierrar. Señor D. Esteban Vilar (sic)”

La particularidad de que esta circular de 2 de marzo de 1834 se envíe como carta plegada con franquicia coincide con la casualidad de que el asunto que se comunica sea el cese en la obligaron de mandarse fumigar la correspondencia procedente de Francia y por tanto de suspenderse dicha

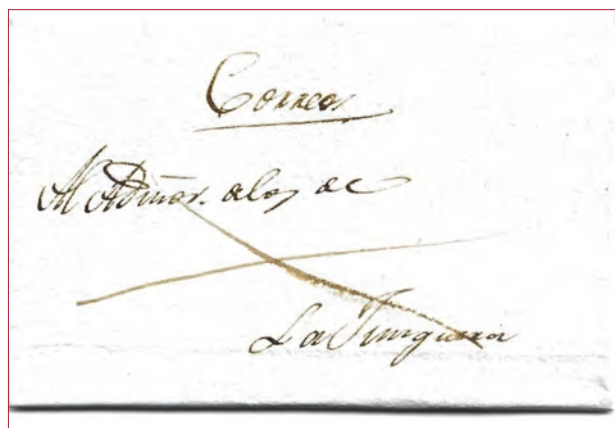


Figura 36. 1834. 2 de marzo. Frontal de carta manuscrita por el Administrador de Carreos de Figueras al encargado de la Cartería de la Junquera (carta 13).

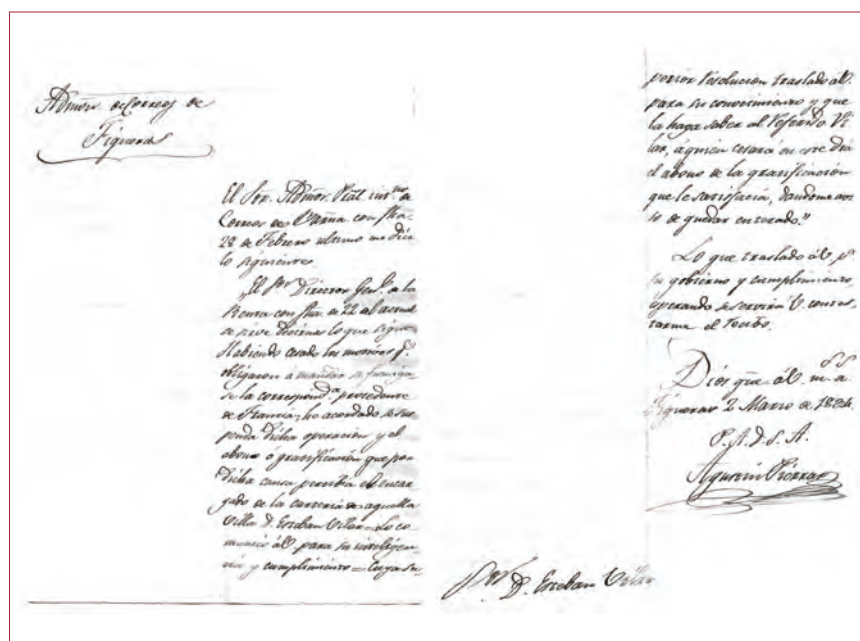


Figura 37. 1834. 2 de marzo. Correspondencia recíproca entre el encargado de la Cartería de la Junquera y el Administrador de Carreos de Figueras (carta 13, hoja 1 y 2).

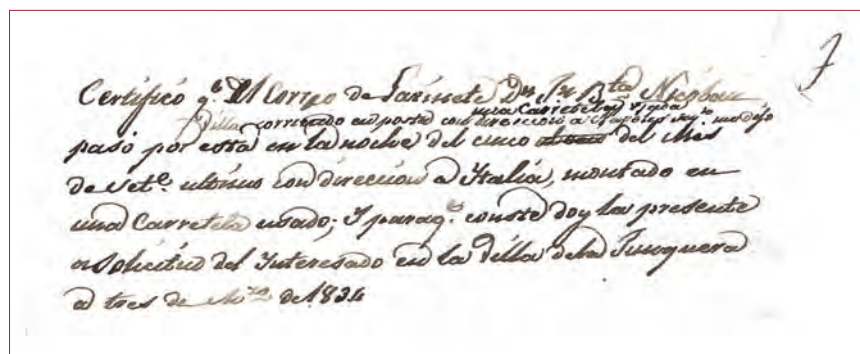


Figura 38. 1834. 3 de agosto. Certificación del Administrador de Carreos de Figueras por el paso por La Junquera del Correo de Gabinete hacia Nápoles con carretela usada.

operación y también la gratificación que percibía por dicha causa el encargado de la cartería de la Villa de La Junquera, D. Esteban Vilar.

La aparición de la R.O. de 2 de marzo de 1834 con la suspensión de las labores de expurgo en La Junquera es contradictoria pues en ese mismo año se declaró la entrada en España de otro brote de cólera desde el puerto de Vigo que afectó también a amplias zonas del territorio nacional.

CERTIFICACIÓN DEL PASO DEL CORREO DE GABINETE PROCEDENTE DE NÁPOLES

Dentro de esta misma carta también consta un recibo de notificación del Correo de Gabinete con dirección a Italia vía La Junquera que reza (Figura 38):

“Certifico que el Correo de Gabinete Don Juan Bautista Nicolau Villar corriendo en Posta con Carretela usada dirección a Nápoles seguido me dejó paso por esta en la noche del cinco del Mes de Septiembre último con dirección a Italia montado en una carretela usado; y para que conste doy la presente solicitud del Interesado en la Villa de la Junquera a tres de Marzo de 1834.”

CARTA 14

Después de las Reales Órdenes recibidas en febrero y marzo de 1834, tras el cese de los trabajos de desinfección en el Lazareto de La Junquera, el 26 de octubre, el Administrador de Correos de Perpignan notifica al de Figueras que a partir del 27 del mismo mes comenzarán a realizarse labores de fumigación de los correos que vayan desde España a Francia pasando por Le Pertus y para que la operación no experimentara retrasos, en cuanto llegara la diligencia a La Junquera con el correo de España a Perpignan, sería necesario que se enviara un postillón con todo el correo y entregarlo dentro de valija al encargado de la fumigación en el punto del Pertus.

El administrador de Figueras, Agustín Pierrar, notifica todas estas circunstancias al Maestro de Postas de Figueras y también al Jefe de la Diligencia de Barcelona a La Junquera.

Por tanto, tras producirse el nuevo brote de cólera en Francia y ya finalizados los trabajos de desin-

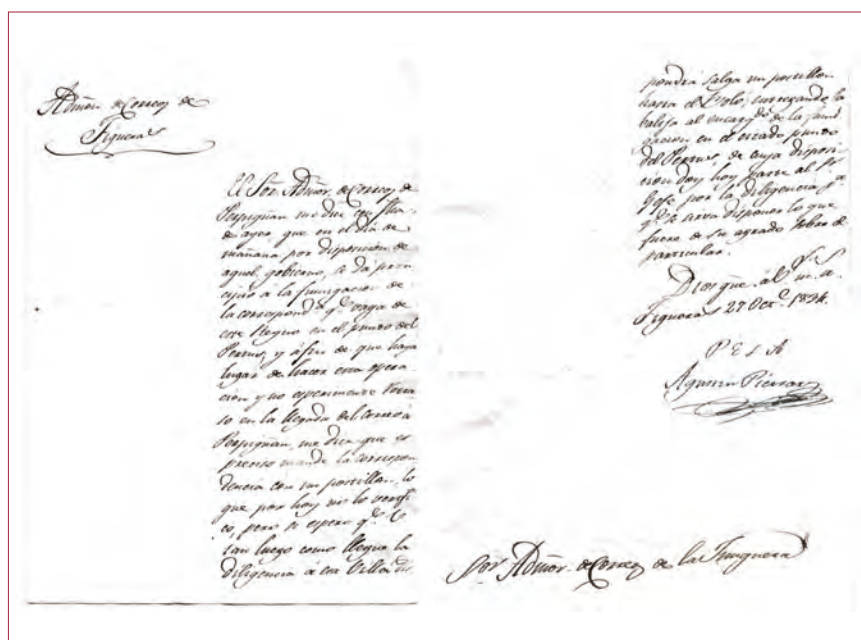


Figura 39. 1834. 2 de marzo. Correspondencia recíproca entre el encargado de la Cartería de la Junquera y el Administrador de Correos de Figueras (carta 13, hoja 1 y 2).



Figura 40. Situación de las localidades fronterizas de La Junquera, Le Boulou (El Bolo) y Perpignan. 1836. "Karte Spanien und Portugal. Denwortfen Und Gezeichnet. G.F. Weiland. Im. Verlage des Geographischen Institut". Universiteitsbibliotheek Utrecht KAART. Signatura : 640 (Dk27-8).

fección en el Lazareto de La Junquera, son los franceses los que comienzan a realizar las labores de fumigación en el punto de Le Pertus (Figura 39).

"Administración de Correos de Figueras.

El Señor Administrador de Correos de Perpignan me dice con fecha de ayer que en el día de mañana por disposición de aquel gobierno, se da principio a la fumigación de la correspondencia que vaya de este Reino en el punto del Pertus, y a fin de que haya lugar de hacer esta operación y no esperimente retraso en la llegada del correo a Perpignan, me dice que es preciso mande la correspondencia con un postillón, lo que por hoy no lo verifico pero si espero que Usted tan luego como llegue la diligencia a esa Villa disponga salga un postillón hasta el Bolo entregando la baliya al encargado de la fumigación en el citado punto del Pertus, de cuya disposición doy hoy parte al Señor Gefé por la diligencia para que se sirva disponer lo que fuese de su agrado sobre el particular.

Dios guarde a Usted muchos años
Figueras 27 oct. 1834

P.E.S.A. (Pide Este Suyo Afectísimo)

Agustín Pierrar. Administrador de Correos de la Junquera (sic)"

CARTA 15

La Contestación de José Vilar, en ese momento ya Maestro de Postas de La Junquera, no tiene desperdicio.

Manifiesta este a su superior en Figueras que no es obligación de los Maestros de Postas de Figueras ni de la Junquera realizar el Servicio por medio de un postillón hasta El Bolo (Figura 40), pues eso ya quedaba por contrato dentro de las obligaciones de la Empresa de Diligencias (Figura 41). Al mismo tiempo Vilar, para no desobedecer las órdenes de Pierrar asegura que pondrá los postillones necesarios mientras se le satisfagan los costes de otros dos postillones y dos caballos y dure el servicio. Vilar justifica este abono

extraordinario esgrimiendo las mismas razones por las que se le asignaron 240 reales mensuales cuando se produjo el anterior brote de cólera en Francia y tuvo que asegurar un

BARCELONA.	
<i>De Valencia con fecha 1.º del corriente nos escriben lo que sigue:</i> A las cinco de la mañana de hoy han llegado el serenísimo señor Infante D. Sebastian y su esposa. Parece que el sábado próximo saldrá para Barcelona.	
<i>Administracion principal de Correos de Barcelona.</i>	
Habiendo accedido S. M. la REINA Gobernadora á la solicitud del Escelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, para que se facilitasen dos comunicaciones semanales extraordinarias desde Madrid á Perpignan, cuya conduccion han ofrecido gratuitamente las dos compañías de Reales diligencias de Madrid y Barcelona, se han dado por la Direccion general de Correos las órdenes convenientes, en virtud de las cuales, y conciliando el mejor servicio publico y de la renta, se arreglará este por ahora del modo siguiente.	
Correo de Madrid.	
Llegadas.	Salidas.
Ordinarias: Lunes y jueves á medio día.	Miércoles y sábado á las siete en punto de la tarde.
Estraordinarias: Miércoles y sábados á medio día.	Para Lérida, Zaragoza, Guadalupe y Madrid, se admitirán cartas hasta las nueve de la noche de los jueves y domingos.
Correo de Francia y su carrera.	
Llegadas.	Salidas.
Ordinarias: Lunes y jueves por la tarde.	Se admite correspondencia para toda su carrera hasta las nueve de la noche de los martes y viernes.
Estraordinarias: Miércoles y sábados por la tarde.	Miércoles y sábados se admite correspondencia hasta las nueve de la noche solamente para Mataró, Girona, Figueras y estranjero.
Se advierte que con arreglo á la misma Real orden no se admitirán en las salidas estraordinarias periódicos ni otros impresos con fajas, asimismo tampoco se certificará pliego ni carta alguna. Las que se franqueen, tanto para el Reino como para el estranjero, deberán estar en el correo media hora antes de las espresadas. Barcelona 4 de julio de 1834. —Mariano Amat.	

Figura 41. Cuadro de Reales Diligencias ordinarias y extraordinarias con el Correo de Francia y su Carrera desde Barcelona a Perpignan en julio de 1834. (Periódico "El Vapor". N.º 84. Domingo 6 de julio).

Parador de Postas de la Junquera y Figueras

En vista de lo que me ha comunicado el Señor Administrador de Correos de esta concierne a la conduccion de las Balijas de correspondencia desde esa al Bolo con Postillones montados por razon de las providencias sanitarias tomadas por el Señor Prefecto de Perpignan no puedo menos que observar que no es obligacion de los Maestros de Postal de esa ni de esta el hacer dicho servicio, porque estos solo quedan obligados segun contrata que cuando llegue alguna desgracia esta diligencia que no puedan continuar su camino, tome uno de los postillones la Balija y la conduzcan montados de parada en parada hasta su destino y creo que asi lo tiene ofrecido y contratado la Empresa de diligencias.

No obstante para que en ningun tiempo se me pueda hacer cargo alguno por inobediente mandaré estos Postillones de esa y de esta que estan a mi cargo hagan el Servicio de la Balija hasta al Bolo montados, que son los dias Semanales pero mediante que se me satisfaga al coste de otros dos Postillones y dos Caballos durante este Servicio, pues este gasto considero no puede recaer sobre mi porque lo creheria totalmente injusto.

Cuando el Cólera ultimo en francia, tuve que poner un Postillon y un caballo en el punto del Pertus en dicho Reyno para hacer igual Servicio de Balija hasta al Bolo y la Direccion de la Renta tuvo a bien asignarme 240 reales mensuales por aquel trabajo Estraordinario, y es de esperar haga lo propio a la proporcion por el de ahora.

Un inconveniente se presenta puesto que tal sistema en particular cual es el de que solos 3 dias Semanales, que eran los Martes, Miércoles y Sábados podra darse caballos a los Correos o a los que viajen en posta pues que en cada Parada hay no más que dos para este Servicio? Y como hacer si se presenta alguno corriendo la Posta los dias de Balija que solo queda un caballo a la cuadra y en esta todo que no hay Caballerias? Y por cuya falta no deve pesar sobre mi ninguna responsabilidad?

Mientras que pondré en práctica el referido Servicio podrá Servirse Vuestra Merced elevar a la Superioridad en mis tan justas observaciones a fin de que crea reintegrado por dicho trabajo extraordinario. Dios que guarde a Vuestra Merced muchos años Junquera 28 octubre 1834.

Jose Vilar Maestro de Postas.
Señor Administrador Correos de Figueras (sic)"

Figura 42. 1834. 28 de octubre. Correspondencia recíproca entre el Maestro de Postas de la Junquera y el Administrador de Carreos de Figueras (carta 15, hoja 1).

postillón con un caballo en Le Pertus para llevar la valija hasta El Bolo.

Pero además se le presenta un problema grave y es que sólo podía facilitar caballos a los postillones para ese servicio, al mismo tiempo que se cuestiona qué pasaría si hubiera un correo haciendo la posta los días de valija en los que sólo quedara un caballo y en este caso si esto recaería bajo su responsabilidad (Figura 42).

"Parador de Postas de la Junquera y Figueras.

En vista de su escrito de ayer que me ha comunicado el Señor Administrador de Correos de esta concierne a la conduccion de las Balijas de correspondencia desde esa al Bolo con Postillones montados por razon de las providencias sanitarias tomadas por el Señor Prefecto de Perpignan no puedo menos que observar que no es obligacion de los Maestros de Postal de esa ni de esta el hacer dicho servicio, porque estos solo quedan obligados segun contrata que cuando llegue alguna desgracia esta diligencia que no puedan continuar su camino, tome uno de los postillones la Balija y la conduzcan montados de parada en parada hasta su destino y creo que asi lo tiene ofrecido y contratado la Empresa de diligencias.

No obstante para que en ningun tiempo se me pueda hacer cargo alguno por inobediente mandaré estos Postillones de esa y de esta que estan a mi cargo hagan el Servicio de la Balija hasta al Bolo montados, que son los dias Semanales pero mediante que se me satisfaga al coste de otros dos Postillones y dos Caballos durante este Servicio, pues este gasto considero no puede recaer sobre mi porque lo creheria totalmente injusto.

Cuando el Cólera ultimo en francia, tuve que poner un Postillon y un caballo en el punto del Pertus en dicho Reyno para hacer igual Servicio de Balija hasta al Bolo y la Direccion de la Renta tuvo a bien asignarme 240 reales mensuales por aquel trabajo Estraordinario, y es de esperar haga lo propio a la proporcion por el de ahora.

Un inconveniente se presenta puesto que tal sistema en particular cual es el de que solos 3 dias Semanales, que eran los Martes, Miércoles y Sábados podra darse caballos a los Correos o a los que viajen en posta pues que en cada Parada hay no más que dos para este Servicio? Y como hacer si se presenta alguno corriendo la Posta los dias de Balija que solo queda un caballo a la cuadra y en esta todo que no hay Caballerias? Y por cuya falta no deve pesar sobre mi ninguna responsabilidad?

Mientras que pondré en práctica el referido Servicio podrá Servirse Vuestra Merced elevar a la Superioridad en mis tan justas observaciones a fin de que crea reintegrado por dicho trabajo extraordinario. Dios que guarde a Vuestra Merced muchos años Junquera 28 octubre 1834.

Jose Vilar Maestro de Postas.

Señor Administrador Correos de Figueras (sic)"

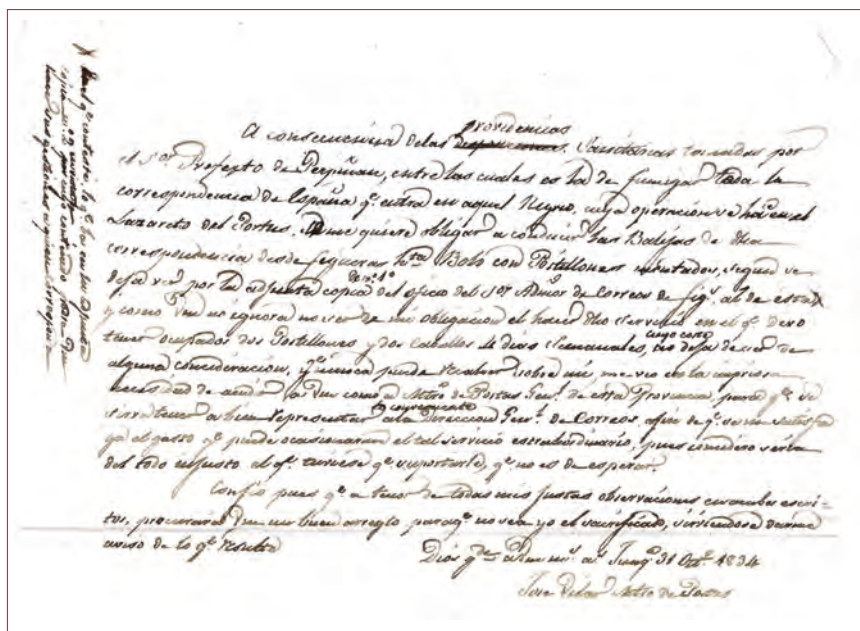


Figura 43. 1834. 31 de octubre. Correspondencia reciproca entre el Maestro de Postas de la Junquera y el Administrador de Carreos de Figueras (carta 15, hoja 2 reverso).

En el reverso de la carta anterior aparece un borrador fechado por Vilar el 31 de octubre de 1834 en el que relata que tras las órdenes dictadas en Francia por el Prefecto de Perpignan de volver a fumigar la correspondencia procedente de España en el Lazareto de Le Pertus, como se le quería obligar a conducir la correspondencia desde Figueras hasta El Bolo con postillones montados según mandato del Administrador de Correos de Figueras, había que tener disponibles dos postillones y dos caballos para esta tarea, cuatro días semanales y cuyo coste era considerable, Vilar recurre al amparo tanto de la Administración de Figueras como al Maestro General de Correos de la Provincia, pues estimaba la situación totalmente injusta.

En el reverso de la carta anterior, la corrección dice (Figura 43):

"A consecuencia de las providencias sanitarias tomadas por el SorPrefecto de Perpignan, entre las cuales es la de fumigar toda la correspondencia de España que entra en aquel Reyno cuya operaciójn se hace en el Lazareto del Pertus, se me quiere obligar a conducir las Balijas de dicha correspondencia desde figueras hta Bolo con Postillones montados, según se deja ver por la respuesta copia de izo 1º del Oficio del Sor Admor de Correos de figs a de esta" X (marca con referencia en márgen izquierdo)

X "por el qe conteste lo qe va en la adjuntacopia nº2 enviada, cuyo contenido podra Vm. hacer sus gestiones a quien corresponda" (anotación en márgen izquierdo)

"(continuación) y como Vm no ignora no ser de mi obligación el hacer dcho servicio en el qe devo tener

ocupados dos postillones y dos caballos 4 dias semanales cuyo no deja de ser de alguna consideración y qe nunca pueda recaber sobre mi, me veo en la impriosa necesidad de acudir a Vm como a Mtro de Postal Genl de esta Provincia para qe se sirva tener a bien representar lo conveniente a la direccion Genll de Correos, afin de qe se me satisfaga el gasto qe puede ocasionarme el tal servicio extraordinario, pues considero seria del todo injusto el qe tuviese que suportarle, qe no es de esperar. Confio qe tenor de todas mis justas observaciones en ambos escritos, procurara Vm un buen arreglo para qe no sea yo el sacrificado, sirviendose darme aviso de lo qe resulte.

*Dios gde a Vm ms as Junja 31 Octe 1834
Jose Vilar Mtro de Postas (sic)"*

CARTA 16

Frente de la carta:

*"Correos
Al Sr. Administración de los de
La Junquera"*

La última carta de este conjunto es una completa circulada en franquicia por el Administrador de Correos de Figueras y dirigida al Administrador de la Cartería de La Junquera.

Se trata de una carta fechada en Figueras 10 Febrero 1837 y dirigida al funcionario cesado, D. José Vilar y el funcionario entrante D. Salvador Delom, nuevo encargado de esta Cartería.

En este oficio de cesión de poderes el actual Administrador de Correos de Figueras, D. Joaquin Francisco Palasí advierte a Vilar que debe entregar a Delom todos los efectos que pertenecían al Lazareto de La Junquera y que se utilizaron en años pasados en la desinfección de la correspondencia procedente de Francia. Dichos utensilios se enumeran en el margen izquierdo del texto, a saber (Figura 44):

*Un sello
Un peso con dos pesas
Dos rejados de hierro
Una maza de madera con cortes
Un banco para picar la correspondencia*

En interior:

*"Administración de Correos de Figueras.
Efectos Existentes*

*Un sello
Un peso con dos pesas
Dos rejados de hierro
Una maza de madera con cor-
tes
Un banco para picar la corres-
pondencia
Habiéndome conformado con
la terna hecha por este Ayun-
tamiento, he nombrado Admin-
istrador de esa Cartería a
D. Salvador Delom que es el
puesto en primer lugar: así
pues y mediante haber ya este
prestado la debida fianza, le
hara Usted cargo de esa Carte-
ría entregándole los efectos que
al margen se espresen que son
perteneientes a la Renta.
Dios guarde a Usted muchos
años.
Figueras 10 Febrero 1837
Joaquín Francisco Palasí
Sr. D. José Vilar”*

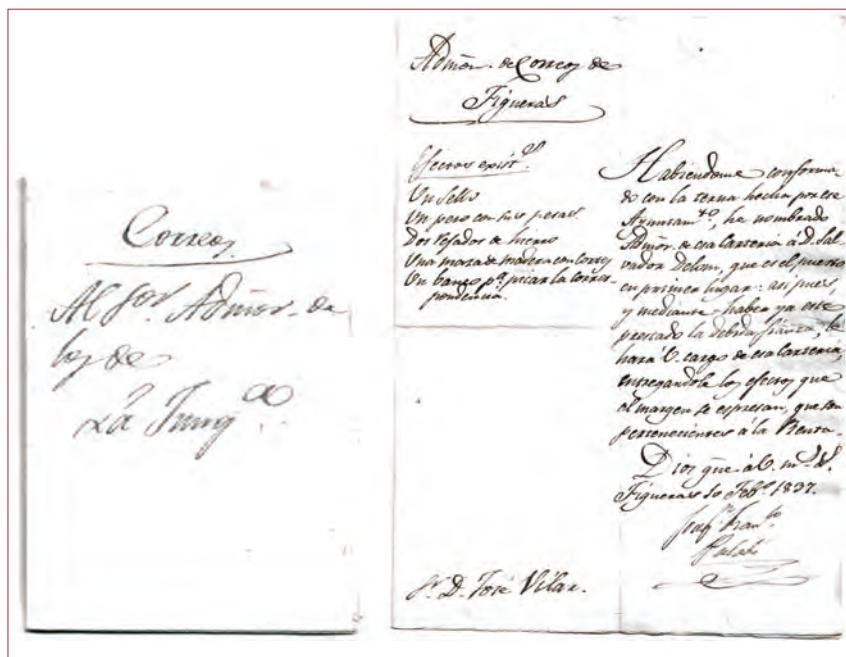


Figura 44. 1837. 10 de febrero. Frente de carta manuscrita por el Administrador de Correos de Figueras al encargado de la Cartería de la Junquera (Carta 16).

Conocemos que fueron varios los brotes de cólera en la tercera década del siglo XIX y que el expurgo se continuó practicando a pesar de las reales órdenes, tanto sobre la correspondencia como sobre otros objetos sospechosos, como así muestra un documento jurídico-administrativo que en origen fue doblado por dos veces. Este documento fue picado una sola vez produciendo cuatro cortes coincidentes en sus cuatro cuadrantes y posteriormente rociado con vinagre. Se trata de un acta de varias hojas expedida en 1839 por el Juez de Primera Instancia de Figueras D. José Palmés, en favor de D. Juan Aremar, comerciante de dicha ciudad (Figura 45).

En resumen y siguiendo las sucesivas comunicaciones entre los Administradores de Correos de Figueras y el Maestro de Postas de la Cartería de La Junquera, antes de que se detectara el foco de cólera en Francia de 1832, ya se realizaban labores de desinfección de forma habitual en esa estafeta.

En diciembre de 1831 son claras las medidas sanitarias obligatorias establecidas para realizar las labores de purificación a toda la correspondencia procedente de Francia por la estafeta de La Junquera. En esos momentos las órdenes recibidas por Esteban Vilar eran las de detener los correos en la frontera franco-española, tanto a los ordinarios como los extraordinarios procedentes de Nápoles, y al mismo tiempo se establece buscar y acondicionar un local para ubicar el Lazareto de La Junquera.

Así pues, tras detener a los correos, recoger y cambiar de valija toda la correspondencia, se procedía al picado y envinagrado de la misma para posteriormente secarla al fuego por medio de un enrejado de hierro. Una vez seca, la correspondencia era enviada a través de un postillón para posteriormente continuar hasta su destino.

A mediados de enero de 1832, Esteban Vilar cumple las órdenes de sus superiores, deteniendo los correos extraordina-

rios procedentes de Italia y manda avisos a la Administración de Correos de Figueras por medio de un postillón, pero tras oficializarse el brote de cólera en París, en mayo de 1832, D. Agustín Pierrat, Administrador Principal de Figueras, da el visto bueno para que sea el encargado de la estafeta de La Junquera el que después de pasar a la raya de Francia, realice las labores de desinfectar la correspondencia tanto de los correos ordinarios como de los extraordinarios de Gabinete y demás correos dirigidos a la Dirección General del Ramo.

Esta labor de picar y envinagrar las cartas y objetos contumaces pasaría a ser remunerada provisionalmente con la cantidad de seis reales y para cobrar sus honorarios, Esteban Vilar debía emitir el correspondiente recibo y enviarlo a su superior en Figueras.

Además de las obligaciones que disponía La Junta de Sanidad del Corregimiento de Figueras y del Bayle de esta ciudad, Esteban Vilar debía librar las respectivas certificaciones a cada uno de los correos que se detenían en el Lazareto de La Junquera, así como realizar la anotación en el Parte de su partida hacia la Corte española.

Por otro lado, la Empresa de Diligencias española que transportaba la correspondencia a Francia, era la que tenía que cumplir los plazos de entrega del correo y evitar que se produjeran retrasos en la entrega de la correspondencia o en el caso de que los postillones tuvieran que detenerse a su regreso, por causa de cumplir cuarentenas de observación. Así pues, la Administración decidió establecer un postillón en Le Pertus para recoger la correspondencia procedente de Francia.

Tras la Real Orden de 28 agosto de 1832 la Administración de Figueras exige que los viajeros vinientes de Francia realicen 4 días de observación en el Lazareto de La Junquera y el 8 de septiembre del mismo año se advierte que la correspondencia procedente de pueblos contagiados o sospechosos debía

ser espurgada, picada y envinagrada según el Reglamento vigentes, pero la labor de recoger la correspondencia procedente de Perpignan acarreo problemas para la cartería de La Junquera ya que su Su Maestro de Postas, D. José Vilar, no encontraba postillones que pudieran realizar esta tarea. Su responsabilidad entró en conflicto con la del Maestro de Postas de Figueras, pues en ocasiones se vio obligado a establecer postillones entre Le Pertus, el Bolo y La Junquera y posiblemente tuvo que pagar algunos servicios de su bolsillo.

Sin embargo, a partir del 2 de marzo de 1834, Agustín Pierrar, comunica a Esteban Vilar que debía cesar las labores de fumigación de toda la correspondencia procedente de Francia, lo cual supondría la suspensión de la gratificación que Vilar venía percibiendo hasta ese momento.

Pero es aquí cuando cesados los trabajos de expurgo en el Lazareto de La Junquera, el 26 de octubre de 1834, el Administrador de Correos de Perpignan, por orden de la Prefectura, da noticias a la Administración de Correos de Figueras que a partir del 27 del mismo mes comenzaban a realizarse labores de fumigación de los correos que llegaban desde España a Francia pasando por Le Pertus y para que la operación no experimentara retrasos, en cuanto llegara la diligencia a La Junquera con el correo de España a Perpignan sería necesario que se enviara un postillón con todo el correo y entregarlo dentro de valija al encargado de la fumigación en Le Pertus. El Administrador de Figueras, Agustín Pierrar, notificaría todas estas circunstancias al Maestro de Postas de Figueras y también al Jefe de la Diligencia de Barcelona a La Junquera.

Por tanto, dos años más tarde, tras producirse el nuevo brote de cólera en Francia y ya finalizados oficialmente los trabajos de desinfección en el Lazareto de La Junquera, son los franceses los que empiezan a realizar las labores de fumigación en el punto de Le Pertus.

CONCLUSION

El sistema de purificación y cuarentenas en el mediterráneo europeo, basado en la prevención o sospecha de quién o qué

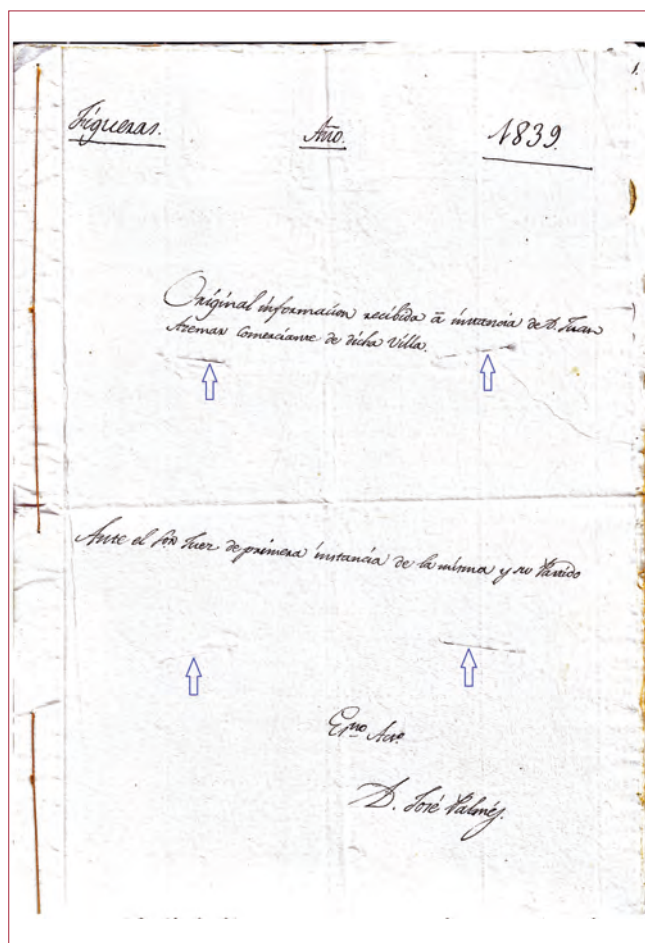


Figura 45. 1839. Desinfección de objetos contumaces. Acta completa perteneciente al Juzgado de Primera Instancia de Figueras picada y sumergida en vinagre. El documento fue doblado por dos veces y picado, por lo que con una sola incisión, al desplegarlo se observan cuatro cortes.

era portador de la enfermedad, se fue estructurando en el tiempo hasta principios del siglo XIX y para protegerse de posibles contagios, se clasificaba a transeúntes, mercancías y otros objetos en estancias sanas, sospechosas o sucias.

Ya desde principios del siglo XVIII y sobre todo desde la declaración de la epidemia de peste de Marsella de 1720, las principales prevenciones y actuaciones se basaban en la vigilancia y cambio de las valijas del correo, efectuando labores de picado, envinagrado y secado al calor del fuego toda la correspondencia para que una vez tratada siguiera hasta su destino.

Una consideración a tener en cuenta, que no podemos olvidar, es que las principales epidemias aparecidas entre los siglos XVII y XIX tenían como origen buques o navíos llegados a los principales puertos europeos. El médico francés Louis Rémy Aubert-Roche evaluó que la peste nunca se

había declarado en un lazareto francés sin antes haber aparecido a bordo de una embarcación¹⁴, afirmación perfectamente aplicable a los brotes sucesivos de cólera en la Europa del siglo XIX.

Dicho esto, con este pequeño estudio hemos pretendido mostrar la evolución de las labores de purificación en la estafeta de La Junquera a través de la continuada comunicación epistolar entre diferentes Administradores de Correos, durante un periodo de siete años, que abarca los meses anteriores a la declaración oficial del brote de cólera de París en marzo de 1832 hasta principios de febrero de 1837, momento en el que se produce el cese de D. Esteban Vilar como administrador de la cartería de La Junquera y se nombra como nuevo encargado de dicha estafeta a D. Salvador Delom. Así mismo hemos mostrado documentos de carácter administrativo del año 1839, que demuestran que la desinfección continuó realizándose durante años posteriores tras los sucesivos brotes de cólera.

El descubrimiento de toda esta documentación de carácter única y exclusivamente postal, merecía un detenido examen y un estudio pormenorizado, pues constituye una primicia dentro de la historia postal española, por ser la primera

vez que podemos constatar que las reales órdenes dictadas por la administración postal fernandina e isabelina sobre la desinfección del correo se transmitieron por medio de los escritos internos entre las oficinas principales de Barcelona y sus subalternas en Figueras y La Junquera.

Ni que decir tiene que evidentemente este intercambio de correspondencia entre funcionarios de correos debió producirse a nivel nacional, pero hasta la fecha desconocemos su existencia en otras administraciones postales, lo cual da más importancia a este pequeño conjunto de sobrescritos, que engloban dieciséis cartas circuladas en franquicia, certificaciones de paso por el Lazareto de La Junquera y pequeños comunicados, siguiendo las normas establecidas por el Ramo de Correos.

Las misivas reflejan un trasiego importante de información, recalando y reiterando la forma de actuar sobre el tratamiento de la correspondencia durante los brotes de cólera desde 1831 hasta 1839, ya fuera con origen en Francia como en España, y refleja tanto la asidua comunicación entre los encargados de las administraciones de correos españolas como las nuevas noticias relacionadas con los sucesos acontecidos en el país vecino y sobre todo por las medidas tomadas en la parte francesa a través del Prefecto de Perpignan.

La labor de los actores principales de la Administración de Figueras; D. Filiberto Bastant, D. Agustín Pierrar y D. Joaquín Francisco Palasí, el Maestro de Postas de la Junquera; D. José Vilar y los encargados de la estafeta de La Junquera, D. Agustín Vilar y D. Salvador Delom, supuso afrontar los diferentes problemas que surgían a medida que evolucionaban los acontecimientos. Es de destacar el quehacer de D. Esteban Vilar en sus labores de desinfección y el de D. José Vilar, Maestro de Postas que debió tener un trasiego importante de correspondencia por la frontera y estuvo en una posición delicada respecto al paso de los escasos postillones y caballerías que tuvo a su cargo, en ocasiones dispuestos a expensas de su sueldo, para evitar el retraso o la detención de la correspondencia yente y viniente, como así lo explica en sus comunicaciones de 10 de agosto de 1832, y 28 y 31 de octubre de 1834, coincidentes en el tiempo con los comienzos nuevos brotes de cólera.

Sin embargo, la postura de José Vilar, estuvo siempre bien defendida y razonada, pues para este menester debía disponer de dos postillones y dos caballos, cuatro días a la semana y ese coste representaba para él una cantidad importante de dinero, aunque esto no le eximía de sus responsabilidades, siempre manifestó en su escritos que acataría las órdenes de sus superiores, recurre tanto a su superior inmediato como al Maestro de Postas General de Correos con el fin de

poder recuperar sus pérdidas.

Además de todas estas circunstancias, este conjunto cartas también nos da a conocer cuales fueron los utensilios que se manejaron en la estafeta de La Junquera para realizar el expurgo de la correspondencia: *“un sello, un peso con dos pesas, dos rejados de hierro, una maza de madera con cortes y un banco para picar la correspondencia”*, como detalla el inventario que se traspasa entre los encargados de la estafeta de La Junquera.

Este grupo de sobrescritos, posiblemente procedente del archivo personal de Esteban Vilar, quizás haya dejado algunas referencias en otros archivos que todavía quedan pendientes de futuros estudios.

REFERENCIAS

1. "El lazareto marítimo de la ciudad de Valencia". Reyes Martínez, L. ETSAV. UPV, pág. 43
2. AMA, arm. 1, lib. 25. Felipe IV concede nuevos estatutos y ordenanzas para el gobierno de la Ciudad de Alicante, 1625 y AMA, arm. 5, lib. 68, Estatutos para el gobierno de la ciudad de Alicante concedidos por Carlos II, 18 de diciembre.1669, f. 41.
3. "Resguardo de la salud, comercio marítimo y centralismo borbónico: el caso del puerto de Alicante en el siglo XVIII". Bueno Vergara, E., Perdiguero Gil, E. Universidad Miguel Hernández de Elche. EUS. 2015, pág. 1232-1235.
4. AMA, arm. 9, lib. 2, f. 9. Sesión capitular de 21 de enero de 1711.
5. "Resguardo de la salud, comercio marítimo y centralismo borbónico: el caso del puerto de Alicante en el siglo XVIII". Bueno Vergara, E., Perdiguero Gil, E. Universidad Miguel Hernández de Elche. EUS. 2015, pág. 1233.
6. "Resguardo de la salud, comercio marítimo y centralismo borbónico: el caso del puertimageo de Alicante en el siglo XVIII". Bueno Vergara, E., Perdiguero Gil, E. Universidad Miguel Hernández de Elche. EUS. 2015, pág. 1235-1236.
7. "Resguardo de la salud, comercio marítimo y centralismo borbónico: el caso del puerto de Alicante en el siglo XVIII". Bueno Vergara, E., Perdiguero Gil, E. Universidad Miguel Hernández de Elche. EUS. 2015, pág. 1230.
8. A.M.V., L.A. 1721. (14 junio). Sobre quese traigan al Pregon las obras del Lazareto quese a de hacer en la Playa del Grao en la partida del Bolmayor. Anexo 3.5. pág. 185.
9. "A History Of the Ship Letters Of The British Isles". (An Encyclopaedia Of Maritime Postal History). Robertson, Alan W. Pardy & Son, The Triangle, Bournemouth, 1955.
10. A.T.H.A. DH 87-7. Junta Superior de Sanidad de la Provincia de Álava. Sesión de 9 de septiembre de 1834.
11. "Diccionario Geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones en Ultramar". Madoz, Pascual. Madrid. 1845-1850.
12. "Spain in 1830". Inglis, H.D., Whittaker, Teacher, and Co. London. 1831. Vol. I, pág. 5.
13. "Spain in 1830". Inglis, H.D., Whittaker, Teacher, and Co. London. 1831. Vol. I, pág. 3.
14. "La sanidad internacional en el siglo XIX, entre la disciplina y la seguridad". Bonastra, Q., XV Congreso Sociedad Española Historia de la Medicina. Junio 2011. pág.270.